

Compendio de Normas que regulan a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

/ 7 LIBRO VII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES

7 LIBRO VII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES

7.1 TÍTULO I. ESTADOS FINANCIEROS

Con el objeto de ajustarse a los principios y normas internacionales de contabilidad, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.) se encuentran sujetas, para efectos de la confección y presentación de sus estados financieros, a las instrucciones que a continuación se indican.

Las modificaciones en los estados financieros se refieren a su contenido, el cual se sujeta a principios y normas financiero contables, requiriéndose la aplicación de las normas internacionales IAS (International Accounting Standards) e IFRS (International Financial Reporting Standards) emitidas por el International Accounting Standard Board (IASB), incorporándose el estado de resultados integrales y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Conforme a lo anterior, las materias tratadas son las siguientes:

- Estado de situación financiera clasificado
- Estado de resultados por función
- Estado de resultados integral
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujo de efectivo directo
- Notas explicativas a los estados financieros

7.1.1 NORMAS DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de las C.C.A.F. deben ser preparados de acuerdo con las normas internacionales IAS e IFRS, salvo en lo que respecta a las provisiones por riesgo de crédito, las que deben ceñirse a la normativa impartida para tal efecto por esta Superintendencia, en el Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

Con el objeto de homologar la presentación de los estados financieros de las C.C.A.F., se establece un formato único de presentación denominado FUPEF-IFRS (Formato Único de Presentación de Estados Financieros de las Normas Internacionales de Información Financiera), que se presenta en el Anexo N°1: Formatos FUPEF-IFRS de este Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833. En este formato se han clasificado los ítems del "estado de situación financiera clasificado" en corrientes y no corrientes, en el "estado de resultados" se clasifican los gastos por su función y el estado de flujo de efectivo está basado en el método directo.

Las instrucciones que a continuación se indican establecen los requerimientos mínimos generales, sobre el contenido de los estados financieros, para su debida presentación, debiendo las Cajas de Compensación de Asignación Familiar complementarlos de acuerdo con las normas y principios contables internacionales (IAS e IFRS).

7.1.2 PRESENTACIÓN Y PLAZOS

- 1) Los plazos de presentación de los estados financieros a esta Superintendencia son los siguientes:
 - a) Los referidos al 31 de diciembre deben ser presentados o transmitidos a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, según corresponda. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.

La C.C.A.F. debe presentar sus Estados Financieros anuales debidamente auditados por una empresa de auditores externos independiente.

- b) Los referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre deben ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.
 - c) Los referidos al 31 de enero, 28 ó 29 de febrero, 30 de abril, 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de octubre y 30 de noviembre deben ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de

cierre del respectivo mes calendario. Se deben enviar sólo los estados financieros individuales, incluyendo los siguientes informes: Estado de situación financiera clasificado, Estado de resultados por función, la Nota explicativa N°41 Hechos posteriores y la Declaración de Responsabilidad del numeral 7.1.5.3.41 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- 2) En este Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833 se establece la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la Caja de Compensación de la responsabilidad de presentar otras notas explicativas exigidas por las normas internacionales de contabilidad o notas adicionales para entregar otra información distinta a la requerida que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que diga relación con el hecho de divulgar cierta información, que, sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.
- 3) Los estados financieros, la carta conductora y la Declaración de Responsabilidad deben enviarse a esta Superintendencia mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos".
- 4) Los saldos informados en los estados financieros presentados a esta Superintendencia deben concordar con los registros contables de la Caja de Compensación.

7.1.3 CONTENIDO

Los estados financieros están compuestos por un conjunto de datos que deben ser presentados a esta Superintendencia mediante los siguientes informes:

1. Identificación
2. Estados financieros
 - a) Estado de situación financiera clasificado
 - b) Estado de resultados por función
 - c) Estado de resultados integral
 - d) Estado de cambios en el patrimonio neto
 - e) Estado de flujo de efectivo directo
3. Notas explicativas a los estados financieros
4. Hechos relevantes
5. Análisis razonado de los estados financieros
6. Declaración de responsabilidad

7.1.4 INSTRUCCIONES GENERALES

Las cifras de los estados financieros se expresan en miles de pesos, sin decimales, y en caso que sean negativas se informan con signo menos (-). Además, deben presentarse en forma comparativa entre el ejercicio actual e igual período del año anterior.

En caso de que una Caja de Compensación aplique una política contable retroactivamente, efectúe en forma retroactiva la reexpresión de los ítems de los estados financieros o cuando reclasifique cuentas o conceptos en sus estados financieros, debe presentar como mínimo tres períodos de estados de situación financiera.

En aquellos ítems que se haga referencia a otras instrucciones, debe entenderse que ellas se hacen extensivas a las normas que las modifiquen, complementen o reemplacen.

Las normas de presentación de los estados financieros son necesariamente de carácter general, y de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deben consultarse oportunamente a esta Superintendencia.

No deben agregarse ni eliminarse rubros a los estados financieros básicos. Sin embargo, cada Caja de Compensación debe complementar las notas a los estados financieros para ajustarse a su propia realidad y cumplir así con los requerimientos de las nuevas normas.

7.1.5 FORMATO FUPEF-IFRS

7.1.5.1 Identificación

1.01 Razón Social

Razón social o denominación de la Caja de Compensación conforme al artículo 4° de la Ley N°18.833.

1.02 Naturaleza jurídica

Naturaleza jurídica de la C.C.A.F. conforme al artículo 1° de la Ley N°18.833.

1.03 Rut

Rol Único Tributario de la C.C.A.F.

1.04 Domicilio

Debe señalarse la ciudad y dirección donde se encuentra situada la Gerencia General de la C.C.A.F.

1.05 Región

Debe indicarse la Región en que se encuentra el domicilio de la Gerencia General de la C.C.A.F.

1.06 Teléfono

Corresponde al número telefónico de la Gerencia General de la C.C.A.F.

1.07 E-mail

Debe señalarse la dirección del correo electrónico de la Gerencia General de la C.C.A.F.

1.08 Representante Legal

Debe indicarse el nombre (apellido paterno, apellido materno y nombres) del Presidente del Directorio de la C.C.A.F.

1.09 Gerente General

Debe indicarse el nombre (apellido paterno, apellido materno y nombres) del Gerente General de la C.C.A.F.

1.10 Directorio

Debe completarse el Formato anotando los nombres (apellido paterno, apellido materno y nombres) y RUT de las personas que pertenecen al Directorio de la C.C.A.F. Cabe agregar que al costado del cargo debe indicarse si el Presidente y Directores pertenecen al estamento de empleadores (E) o trabajadores (T).

1.11 Número de entidades empleadoras afiliadas

Debe indicarse el total de entidades empleadoras afiliadas a la C.C.A.F. en el mes que se informa. En dicho concepto deben incluirse aquellas empresas respecto de las cuales, dentro de los últimos seis meses, la Caja ha tenido constancia que se mantiene vigente su afiliación.

1.12 Número de trabajadores afiliados

Debe indicarse el total de trabajadores afiliados a la C.C.A.F. en el mes que se informa. En dicho concepto deben incluirse los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas definidas en el punto "1.11 Número de entidades empleadoras afiliadas".

1.13 Número de pensionados afiliados

Debe indicarse el total de pensionados afiliados a la C.C.A.F. en el mes que se informa.

1.14 Número de trabajadores

Debe señalarse el total de personas que trabajaron en la C.C.A.F. en el mes que se informa.

1.15 Patrimonio

Debe indicarse el monto del patrimonio de la C.C.A.F. al cierre de los estados financieros.

7.1.5.2 Estados Financieros

7.1.5.2.1 Estado de Situación Financiera Clasificado

ACTIVOS

Representa la suma total de los ítems del activo de la entidad. Debe anotarse al pie de la columna "Activos" del Estado de Situación Financiera.

Las cuentas del activo deben ser distribuidas en las siguientes dos clasificaciones generales: Activos corrientes y Activos no corrientes.

ACTIVOS CORRIENTES

Incluye aquellos activos y recursos de la entidad que serán realizados, (o que se espera serán realizados) vendidos o consumidos, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, o que se mantienen fundamentalmente con fines de negociación.

Asimismo, incluye a aquellos constituidos por efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los Activos Corrientes deben incorporarse a los ítems que a continuación se definen:

11010 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, saldos disponibles en cuentas corrientes, los depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos y los descubiertos Financieros. En el balance de situación, los descubiertos Financieros se clasifican como recursos ajenos en el pasivo corriente.

11020 Colocaciones de crédito social, corrientes (neto)

En este ítem se incluyen los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales y créditos hipotecarios no endosables, otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social. Se presentan netos de provisión por incobrabilidad y morosidad.

11030 Activos por mutuos hipotecarios endosables, corrientes

En este ítem se consignan los activos corrientes de la entidad resultantes de la administración de mutuos hipotecarios endosables. Se deben incluir los saldos de las siguientes clases de activos:

- Mutuos hipotecarios endosables (neto).
- Documentos (cuentas) por cobrar por administración de mutuos hipotecarios endosables.
- Mutuos hipotecarios endosables en proceso de inscripción (neto).

11040 Deudores previsionales (neto)

En este ítem se consignan aquellas deudas cuya morosidad sea igual o inferior a un año. Se incluyen todos los documentos y cuentas por cobrar provenientes de cotizaciones declaradas y no pagadas y aquellas cotizaciones que se encuentren en proceso de cobranza judicial o extrajudicial, previa deducción de las asignaciones familiares y demás beneficios por compensar. Además, deben incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes que afecten a fondos propios.

También se incluyen en este ítem las deudas de empleadores y entidades pagadoras de pensiones derivadas de los valores que están obligados (as) a descontar, retener y remesar a la C.C.A.F en su calidad de entidad de previsión social, tales como deudas por prestaciones de crédito social, aportes y prestaciones otorgadas a pensionados, etc.

Los créditos hipotecarios no endosables y los créditos sociales que registren cuotas vencidas y no pagadas y el saldo de capital de los mismos, deben incluirse en este ítem a partir del día 1° del mes subsiguiente a aquel en que debía enterarse el pago de la obligación. Este plazo se contará desde el mes que correspondía pagar la cuota morosa más antigua del crédito.

Las deudas consignadas en este ítem se deben presentar separadamente de acuerdo con los siguientes conceptos: por mutuos hipotecarios no endosables, por crédito social y por otras deudas.

11050 Otros activos financieros corrientes

En este ítem deben incluirse los activos que son mantenidos para negociación o que, desde el reconocimiento inicial, han sido designados por la entidad para ser contabilizados a valor justo con cambios en resultados. Además, se deben incluir los activos financieros no derivados que se designan como disponibles para la venta y aquellos que serán mantenidos hasta su vencimiento.

Todas las imputaciones al activo deben ser en porción corto plazo (menos de un año).

11060 Otros activos no financieros corrientes

Corresponden a todos los activos que no están contemplados como financieros, y que no se encuentran especificados en otras cuentas del activo corriente.

11070 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes

En este ítem deben incluirse las cuentas y/o documentos por cobrar provenientes de la venta de servicios a terceros, de acuerdo con el número 7 del artículo 19 de la Ley N°18.833, las cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones propias de la C.C.A.F., tales como cuentas corrientes del personal, anticipos a proveedores, deudores por venta de activos fijos, etc., así como también los valores por cobrar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y al Fondo de Subsidios por Incapacidad Laboral, por concepto de los regímenes legales que administran las C.C.A.F.

Esta cuenta debe presentarse neta del deterioro.

11080 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas corrientes

Se clasifican en este ítem las cuentas por cobrar a entidades relacionadas, provengan o no de operaciones comerciales de la entidad y cuyo plazo de recuperación no exceda a un año a contar de la fecha de los Estados Financieros.

11090 Inventarios

En este ítem debe mostrarse el total de los bienes de consumo de propiedad de la C.C.A.F., cuyo detalle (componentes más significativos) y el método de valorización deben explicitarse.

11100 Activos biológicos corrientes

En este ítem se incluyen los activos como plantas y áreas verdes que son capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otro activo biológico diferente.

En el caso específico de las C.C.A.F., se pueden mencionar los centros de ecoturismo, donde se encuentran insertos en naturaleza preservando de ella y el medio ambiente.

11110 Activos por impuestos corrientes

Corresponde incluir en este ítem el crédito fiscal neto, por concepto del impuesto al valor agregado, los pagos provisionales que excedan a la provisión por impuesto a la renta u otros créditos al impuesto a la renta, tales como gastos de capacitación y el crédito por compras de activo fijo. Adicionalmente, deben incluirse los PPM por recuperar por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias.

11120 Total de activos corrientes distintos de los activos o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios

Corresponde a la suma de los ítems 11010 al 11110.

11210 Activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta

Corresponde al activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) que debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos (o grupos de activos para disposición), y su venta debe ser altamente probable.

11220 Activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios

Corresponde al activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) que debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su distribución a los propietarios. Su distribución debe ser altamente probable.

11230 Activos no corrientes o grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta o como mantenidos para distribuir a los propietarios

Corresponde a la suma de los ítems 11210 y 11220.

11000 TOTAL DE ACTIVOS CORRIENTES

Corresponde a la suma de los ítems 11120 y 11230.

ACTIVOS NO CORRIENTES

Corresponde a aquellos activos de la entidad no clasificados en los ítems anteriores, y está compuesto por aquellos activos y recursos que no serán realizados, vendidos o consumidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros, los que deben incorporarse a los ítems que a continuación se definen:

12010 Otros activos financieros no corrientes

En este ítem deben incluirse los activos que son mantenidos para negociación o que, desde el reconocimiento inicial, han sido designados por la entidad para ser contabilizados a valor justo con cambios en resultados. Además, se deben incluir los activos financieros no derivados que se designan como disponibles para la venta y aquellos que serán mantenidos hasta su vencimiento.

Todas las imputaciones al activo deben ser en porción largo plazo (más de un año).

12020 Colocaciones de crédito social no corrientes (neto)

En este ítem se incluyen los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales y mutuos hipotecarios no endosables otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social y cuyo plazo de vencimiento excede a un año a contar de la fecha de cierre de los estados Financieros. Se deben presentar netos de provisión por incobrabilidad o morosidad.

12030 Activos no corrientes por mutuos hipotecarios endosables

En este ítem se consignan los activos no corrientes de la entidad resultantes de la administración de mutuos hipotecarios endosables. Se debe incluir el saldo de la siguiente cuenta:

- Mutuos hipotecarios endosables en garantía.

12040 Otros activos no financieros no corrientes

Corresponden a todos los activos que no están contemplados como financieros, y que no se encuentran especificados en otras cuentas del activo no corriente.

12050 Derechos por cobrar no corrientes

Comprende otras cuentas por cobrar a más de un año plazo, no definidas en otros ítems.

12060 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes

Se clasifican en este ítem las cuentas por cobrar a entidades relacionadas, provengan o no de operaciones comerciales de la entidad y cuyo plazo de recuperación excede de un año a contar de la fecha de los Estados Financieros.

12070 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

En este ítem se deben incluir aquellas inversiones en las cuales la entidad tenga influencia significativa, no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La entidad asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

12080 Activos intangibles distintos de la plusvalía

Dentro de este ítem se deben clasificar aquellos activos que cumplan con la definición de activo intangible, es decir, que sea identificable, la entidad tenga control sobre el activo en cuestión y existan beneficios económicos futuros. El valor del activo debe presentarse neto de su amortización (de ser aplicable).

12090 Plusvalía

Corresponde al exceso del costo de la combinación de negocio sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes inidentificables que se hayan reconocido de la subsidiaria, menos la pérdida por deterioro acumuladas.

12100 Propiedades, planta y equipo

Dentro de este ítem deben clasificarse todos los bienes muebles e inmuebles que han sido adquiridos para usarlos en la operación de la entidad y sin el propósito de venderlos. Se deben presentar netos de la depreciación acumulada.

A los conceptos que conforman el ítem se les debe indicar los principales activos incluidos en esta clasificación y el método de depreciación aplicado.

12110 Activos Biológicos no corrientes

En este ítem se incluyen los activos como plantas y áreas verdes que son capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otro activo biológico diferente, la diferencia con los activos biológicos corrientes que son a largo plazo.

12120 Propiedades de inversión

En este ítem se deben señalar aquellas inversiones inmobiliarias, sean bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de destinarlas para:

- a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

12130 Activos por impuestos diferidos

Corresponde al débito diferido que se origina por diferencias temporales entre el resultado contable y la renta imponible de un periodo determinado.

12000 TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES

Corresponde a la suma de los ítems 12010 al 12130.

10000 TOTAL DE ACTIVOS

Corresponde a la suma de los ítems 11000 y 12000.

PASIVOS

Representa la suma total de los ítems del pasivo de la entidad. Debe anotarse al pie de la columna "Pasivos" del estado de situación financiera.

Las cuentas del pasivo serán distribuidas en las siguientes dos clasificaciones generales:

Pasivos Corrientes y Pasivos no Corrientes.

PASIVOS CORRIENTES

Incluye las obligaciones contraídas por la entidad que serán liquidadas dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los Pasivos Corrientes deben incorporarse a los ítems que a continuación se definen:

21010 Otros pasivos financieros corrientes

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones contraídas con instituciones privadas y públicas que se liquidarán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Asimismo, se incluyen las obligaciones contraídas por la emisión de títulos de deuda, ya sea bonos, pagarés u otros efectos de comercio, en el mercado nacional, con vencimiento no superior a un año, incluyendo la porción con vencimiento dentro de dicho período de deudas de largo plazo, tales como préstamos bancarios, arrendamientos financieros y sobregiros bancarios.

21020 Cuentas por pagar comerciales y Otras cuentas por pagar

En este ítem deben incluirse las cuentas y/o documentos por pagar que provienen exclusivamente de operaciones propias de la entidad a favor de terceros.

Además, deben incluirse los valores por pagar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía y al Fondo de Subsidios por Incapacidad Laboral, por concepto de los regímenes legales que administran las Cajas, los beneficios devengados provenientes de subsidios por incapacidad laboral (excluidas las cotizaciones previsionales), subsidios de cesantía, prestaciones adicionales y los beneficios por pagar por aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744, los saldos a favor del empleador por concepto de asignaciones familiares y los subsidios por incapacidad laboral que éste haya pagado a los trabajadores por cuenta de la C.C.A.F. en virtud de convenios.

21030 Pasivos por mutuos hipotecarios endosables, corrientes

En este ítem se consignan los pasivos corrientes de la entidad resultantes de la administración de mutuos hipotecarios endosables:

- Mutuos hipotecarios endosables por pagar
- Mutuos hipotecarios endosables por pagar en proceso de inscripción.

21040 Cuentas por pagar a entidades relacionadas corrientes

Deben clasificarse en este ítem todas aquellas obligaciones con empresas relacionadas, se encuentren o no documentadas.

21050 Otras provisiones corrientes

Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Las provisiones sólo se deben reconocer cuando se cumplen estas tres condiciones:

- La empresa tiene una obligación actual (legal o constructiva) como resultado de un evento pasado.
- Es probable que un flujo de recursos sea requerido para pagar/liquidar la obligación.
- Se puede efectuar una estimación confiable del monto de la obligación.

21060 Pasivos por impuestos corrientes

Corresponde a la provisión para impuesto a la renta calculada según los resultados tributarios del periodo. Deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios y otros créditos que se aplican a esta obligación.

21070 Provisiones corrientes por beneficios a los empleados

En este ítem se incluyen las estimaciones de obligaciones que a la fecha de cierre de los estados financieros se encuentran devengadas, tales como gratificaciones, feriados del personal, etc., que serán liquidadas en el ejercicio siguiente.

21080 Otros pasivos no financieros corrientes

En este ítem se incluyen todos los pasivos no financieros que no se encuentran definidos anteriormente.

21200 Pasivos incluidos en grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta

Este ítem comprende pasivos asociados directamente con los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.

Activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta: corresponde a aquellos activos no corrientes (o grupos enajenables) si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de

por su uso continuado.

21000 TOTAL DE PASIVOS CORRIENTES

Corresponde a la suma de los ítems 21090 y 21200.

PASIVOS NO CORRIENTES

Incluye las obligaciones contraídas por la Caja de Compensación que serán liquidadas dentro del plazo mayor a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los Pasivos No Corrientes deben incorporarse a los ítems que a continuación se definen:

22010 Otros pasivos financieros no corrientes

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones contraídas con instituciones privadas y públicas que se liquidarán a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Asimismo, se incluyen las obligaciones contraídas por la emisión de títulos de deuda, ya sea bonos, pagarés u otros efectos de comercio, en el mercado nacional, con vencimiento superior a un año.

22020 Pasivos no corrientes

Incluye todos los pasivos que no son generados por actividades propias del negocio de la entidad por más de un año.

22030 Pasivos por mutuos hipotecarios endosables no corrientes

En este ítem se consignan los pasivos no corrientes de la entidad resultantes de la administración de mutuos hipotecarios endosables:

- Provisiones por prepago de mutuos hipotecarios endosables.

22040 Cuentas por pagar a entidades relacionadas no corrientes

Deben clasificarse en este ítem todas aquellas obligaciones con entidades relacionadas a largo plazo.

22050 Otras provisiones no corrientes

Es un pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Un pasivo es una obligación presente de la empresa, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para pagarla, la empresa espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Las provisiones sólo se deben reconocer cuando se cumplen estas tres condiciones:

- La empresa tiene una obligación actual (Legal o constructiva) como resultado de un evento pasado.
- Es probable que un flujo de recursos sea requerido para pagar la obligación.
- Se puede efectuar una estimación confiable del monto de la obligación.

22060 Pasivo por Impuestos Diferidos

Corresponde al crédito diferido que se origina por diferencias temporales entre el resultado contable y la renta imponible de un periodo determinado.

22070 Provisiones no corrientes por beneficios a los empleados

Este ítem incluye todas las provisiones creadas para cubrir pasivos con los empleados, como provisión de vacaciones, provisión por indemnización por años de servicios, entre otras.

22080 Otros pasivos no financieros no corrientes

En este ítem se incluyen todos los pasivos no corrientes no definidos anteriormente, extendidos por más de un año.

22000 TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES

Corresponde a la suma de los ítems 22010 al 22080.

20000 TOTAL DE PASIVOS

Corresponde a la suma de los ítems 21000 y 22000.

PATRIMONIO

Los conceptos que conforman el patrimonio de la Caja de Compensación deben ser clasificados en los siguientes ítems:

23010 Fondo social

Corresponde a los recursos netos formados por la Caja de Compensación a través del tiempo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.833. La citada norma establece que el Fondo Social se forma con los siguientes recursos: comisiones, reajustes e intereses de los capitales dados en préstamos, rentas de inversiones, multas, intereses penales,

producto de venta de bienes y servicios, donaciones, herencias, legados y demás recursos que establezca la ley.

También se incluyen en este ítem las provisiones por riesgo de crédito que hubiesen sido autorizadas por la Superintendencia de Seguridad Social, de conformidad con las instrucciones impartidas en el numeral 6.4.3.4. del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

23020 Ganancia (pérdida) acumulada

En este ítem se incorporan las utilidades de ejercicios anteriores, o las pérdidas no absorbidas con dichas utilidades.

23030 Otras participaciones en el patrimonio

En este ítem se incluyen las participaciones no dominantes. En una adquisición inversa algunos de los propietarios de la adquirida legal (adquirente a efectos contables) pueden no intercambiar sus instrumentos de patrimonio por los de la dominante legal (adquirida a efectos contables). Estos propietarios se tratan como participaciones no dominantes en los estados financieros consolidados posteriores a la adquisición inversa. Los propietarios de la adquirida legal que no intercambian sus instrumentos de patrimonio por los de la adquirente legal tienen únicamente participación en los resultados y activos netos de la adquirida legal, pero no en los resultados y activos netos de la entidad combinada. Por el contrario, aun cuando la adquirente legal sea la adquirida a efectos contables, los propietarios de la adquirente legal tienen una participación en los resultados y activos netos de la entidad combinada.

23040 Otras reservas

Este ítem incluye otras reservas patrimoniales no definidas anteriormente.

23050 Ganancia (pérdida)

Corresponde al resultado obtenido por la entidad al cierre del ejercicio que se informa. El saldo de esta cuenta pasa a formar parte del Fondo Social a contar del 1° de enero de cada año.

23060 Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora

Corresponde a la suma de los ítems 23010 al 23050.

23070 Participaciones no controladoras

Es aquella parte de los resultados y de los activos netos de una dependiente que no corresponden, bien sea directa o indirectamente a través de otras dependientes, a la participación de la dominante del grupo.

23000 PATRIMONIO TOTAL

Corresponde a la suma de los ítems 23060 y 23070.

30000 TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS

Corresponde a la suma de los ítems 20000 y 23000.

7.1.5.2.2 Estado de Resultados por función

SERVICIOS NO FINANCIEROS

41010 Ingresos de actividades ordinarias

Corresponde a la entrada de beneficios económicos durante el período, surgido en el curso de las operaciones de la entidad. El monto de los ingresos debe mostrarse neto de los impuestos que lo graven, descuentos de precios y otros que afecten directamente el precio de venta.

41020 Costo de ventas

Se deben incluir en este ítem los costos asociados a los servicios otorgados que generan los ingresos ordinarios definidos en el ítem anterior.

41030 Ganancia bruta

Corresponde a la diferencia entre los ítems 41010 y 41020.

41040 Ganancias (Pérdidas) que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos a costo amortizado

Corresponde a la ganancia o pérdida de activos financieros medidos al costo amortizado. El costo amortizado corresponde al importe al que fue valorado inicialmente el activo financiero, menos los reembolsos del principal, más o menos, según proceda, la imputación o amortización gradual acumulada, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad (reconocida directamente o mediante el uso de una cuenta correctora).

41050 Otros ingresos por función

Corresponden a otros ingresos clasificados en cuanto a su función como parte de los ingresos ordinarios, no incluidos

dentro de ellos.

41060 Costos de distribución

Se registran en esta cuenta los gastos de venta como publicidad, marketing, promoción, comisiones a vendedores, entre otros. Estos gastos no son aplicables al producto.

41070 Gastos de administración

Gastos relacionados directamente con la administración de la entidad y con la comercialización de los productos y servicios principales.

41080 Otros gastos por función

Corresponden a otros gastos clasificados en cuanto a su función como parte de los costos de ventas, no incluidos dentro de ellos.

41090 Otras ganancias (pérdidas)

Corresponden a otros ingresos no incluidos dentro de ingresos de la operación, y si es pérdida corresponden a los gastos no incorporados en costos de ventas.

41100 Ingresos financieros

Se registran los intereses obtenidos en depósitos a plazo o inversiones mantenidas hasta el vencimiento, el resultado de pactos y el devengo de intereses de activos financieros disponibles para la venta. Así también incluye los intereses implícitos de cuentas por cobrar.

Adicionalmente, se registran en este ítem la utilidad en derivados de cobertura de valor razonable, así como las variaciones del valor razonable de la partida protegida.

41110 Costos financieros

Corresponde al gasto financiero devengado o pagado, incurrido por la entidad en la obtención de recursos financieros con instituciones de crédito. Así también incluye los intereses implícitos de cuentas por pagar.

Adicionalmente, se registran en este ítem la pérdida en derivados de cobertura de valor razonable, así como las variaciones del valor razonable de la partida protegida, cuando corresponda.

41120 Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación

Ganancias o pérdidas reconocidas en las inversiones registradas en el ítem "Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación".

41130 Diferencias de cambio

Efecto neto originado por el ajuste a pesos de los activos y pasivos reajustables sobre la base de la paridad de la moneda extranjera.

41140 Resultado por unidades de reajuste

Corresponde a las diferencias que surjan al liquidar unidades monetarias expresadas en una unidad de reajuste distinta a la que se utilizó para reconocimiento inicial ya sea que se hayan producido durante el período o períodos anteriores.

41150 Ganancias (pérdidas) que surgen de la diferencia entre el valor libro anterior y el valor justo de activos financieros reclasificados medidos a valor razonable

Ganancias o pérdidas reconocidas en las inversiones registradas en el ítem "Otros activos financieros corrientes y no corrientes" medidos a valor razonable.

41160 Ganancia (pérdida) antes de impuestos

Corresponde a la suma de los ítems 41030 al 41150.

41170 Gastos por impuesto a las ganancias

Corresponde al gasto o ingreso generado por: impuesto a la renta determinado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, beneficio originado por la aplicación de pérdidas tributarias y ajustes de la provisión de valuación.

41180 Ganancia (pérdida) procedentes de operaciones continuadas

Corresponde a la suma de los ítems 41160 y 41170.

41190 Ganancia (pérdida) procedentes de operaciones discontinuadas

Corresponde al resultado por operaciones discontinuadas y por venta o disposición por otra vía de los activos no corrientes (o en grupo en desapropiación) que constituye la operación discontinuada.

41000 Ganancia (pérdida) de servicios no financieros

Corresponde a la suma de los ítems 41180 y 41190.

SERVICIOS FINANCIEROS

51010 Ingresos por intereses y reajustes

Se deben incluir en este ítem los intereses y reajustes percibidos y/o devengados por los créditos de consumo, créditos a microempresarios, créditos con fines educacionales y mutuos hipotecarios no endosables otorgados a los afiliados en el marco del Régimen de Crédito Social.

51020 Gastos por intereses y reajustes

Corresponde al gasto en intereses y reajustes derivados de la obtención de recursos para el financiamiento del Régimen de Crédito Social.

51030 Ingreso neto por intereses y reajustes

Corresponde a la diferencia entre los ítems 51010 y 51020.

51040 Ingresos por comisiones

Deben incluirse los ingresos por comisiones de seguros de desgravamen, ingresos por la administración de carteras securitizadas, y otros servicios financieros prestados por la entidad asociados a la obtención de financiamiento del Régimen de Crédito Social.

51050 Gastos por comisiones

Este ítem comprende los gastos por comisiones devengadas en el periodo por las operaciones que generaron los correspondientes ingresos definidos en el ítem anterior.

51060 Ingreso neto por comisiones

Corresponde a la diferencia entre los ítems 51040 y 51050.

51070 Ingresos por mutuos hipotecarios endosables

Corresponde a los ingresos por la administración de cartera de terceros, ingresos por prepago y alzamientos, intereses de mutuos hipotecarios endosables y resultado por endoso de mutuos hipotecarios endosables.

51080 Egresos por mutuos hipotecarios endosables

Incluye los costos de explotación por mutuos hipotecarios endosables, remuneraciones por mutuos hipotecarios endosables y otros egresos.

51090 Ingreso neto por la administración de mutuos hipotecarios endosables

Corresponde a la diferencia entre los ítems 51070 y 51080.

51100 Utilidad neta de operaciones financieras

En este ítem se presentan los resultados por las operaciones financieras, distintas de las que deben incluirse en los ítems de intereses, comisiones y resultados de cambio.

51110 Utilidad (pérdida) de cambio neta

En este ítem se presentan los resultados devengados en el período por la mantención de activos y pasivos reajustables por el tipo de cambio, los resultados realizados por compraventa de divisa, entre otros.

51120 Otros ingresos operacionales

Para reflejar cualquier otro ingreso por operaciones financieras, distinto de intereses, comisiones o variación del tipo de cambio.

51130 Provisión por riesgo de crédito

Deben incluirse en este ítem las provisiones determinadas por la entidad en conformidad con las instrucciones del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833. La provisión por riesgo sistémico que exceda el 1% del patrimonio también debe incluirse en este ítem.

51140 Total ingreso operacional neto

Corresponde a la suma de los ítems 51030, 51060, 51090, 51100, 51110, 51120 y 51130.

51150 Remuneración y gastos del personal

En este ítem se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y compensaciones a sus trabajadores y otros gastos derivados de la relación entre la Caja como empleador y sus empleados.

51160 Gastos de administración

En este ítem se desglosa en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de administración: Mantenimiento y reparación de activos fijos, arriendo de oficinas, arriendo de equipos, materiales de oficina, gastos de informática y comunicaciones, gastos judiciales y notariales, otros gastos generales de administración, por mencionar algunos.

2. Gastos Directorio: En esta línea se presentan los gastos devengados en el período por remuneraciones y otros gastos de Directorio.
3. Publicidad y propaganda: Esta línea incluye los gastos del período correspondientes a publicidad de las Cajas de Compensación y de sus productos.
4. Impuestos, contribuciones y aportes: En esta línea se incluyen los importes devengados por las contribuciones de bienes raíces, patentes municipales entre otros.

51170 Depreciaciones y amortizaciones

En este ítem se incluyen las depreciaciones del activo fijo y las amortizaciones de activos intangibles. Los deterioros de estos mismos deben ser incluidos en la siguiente definición.

51180 Deterioros

Incluye las pérdidas por deterioros de inversiones e instrumentos financieros, activos fijos y activos intangibles. Los deterioros de inversiones crediticias se reflejan en las provisiones de riesgo de crédito, en tanto que los deterioros por inversiones en sociedades deben incluirse en resultados por inversiones en otras sociedades.

51190 Otros gastos operacionales

En este ítem se puede reflejar cualquier otro gasto por operaciones financieras, distinto de intereses, comisiones, variación del tipo de cambio o deterioro.

51200 Total gastos operacionales

Corresponde a la suma de los ítems 51150 al 51190.

51210 Resultado operacional

Corresponde a la diferencia de los ítems 51140 y 51200.

51220 Resultado por inversiones en sociedades

Comprende las utilidades o pérdidas por las inversiones permanentes incluidas en Inversiones en sociedades, los resultados por la venta de participaciones de ellas y los eventuales deterioros de esos activos.

- Utilidad por inversiones en sociedades
- Pérdida por inversiones en sociedades.

51230 Corrección monetaria

Corresponde al saldo neto resultante de la aplicación de la corrección monetaria de los activos y pasivos no monetarios, del capital propio financiero, y de las cuentas de resultado.

Aplicable en caso de definición de economía hiperinflacionaria.

51240 Resultado antes de impuesto a la renta

Corresponde a la suma de los ítems 51210, 51220 y 51230.

51250 Impuesto a la renta

Corresponde al gasto o ingreso neto generado por: impuesto a la renta determinado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos y beneficio originado por la aplicación de pérdida tributaria.

51260 Resultado de operaciones continuas

Corresponde a la diferencia entre los ítems 51240 y 51250.

51270 Ganancia (pérdida) de operaciones discontinuadas, neta de impuesto

Incluye el resultado neto relacionado con operaciones discontinuadas, en el caso en que la Caja de Compensación suspenda la línea de negocio.

51000 Ganancia (pérdida) de servicios financieros

Corresponde a la suma de los ítems 51260 y 51270.

BENEFICIOS SOCIALES

61010 Ingresos por prestaciones adicionales

Ingresos generados en el Régimen de Prestaciones Adicionales que la entidad desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°18.833 y su Reglamento respectivo.

61020 Gastos por prestaciones adicionales

Gastos generados en el Régimen de Prestaciones Adicionales.

61030 Ingreso neto por prestaciones adicionales

Corresponde a la diferencia entre los ítems 61010 y 61020.

61040 Ingresos por prestaciones complementarias

Ingresos generados en el Régimen de Prestaciones Complementarias que la entidad desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°18.833.

61050 Gastos por prestaciones complementarias

Gastos generados en el Régimen de Prestaciones Complementarias.

61060 Ingreso neto por prestaciones complementarias

Corresponde a la diferencia entre los ítems 61040 y 61050.

61070 Otros ingresos por beneficios sociales

Ingresos generados por otros beneficios sociales que otorga la C.C.A.F.

61080 Otros egresos por beneficios sociales

Gastos generados por otros beneficios sociales que otorga la C.C.A.F.

61090 Ingreso neto por otros beneficios sociales

Corresponde a la diferencia entre los ítems 61070 y 61080.

61000 Ganancia (pérdida) de beneficios sociales

Corresponde a la suma de los ítems 61030, 61060 y 61090.

23050 Ganancia (pérdida)

Corresponde a la suma de los ítems 41000, 51000 y 61000.

62100 Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios de la controladora

Corresponde a la porción del resultado del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad.

62200 Ganancia (pérdida) atribuible a los participaciones no controladoras

Corresponde a la proporción del resultado del periodo de la(s) filial(es) que no corresponde, ya sea directamente o indirectamente a través de otra(s) filial(es), a la participación de la sociedad controladora del grupo (matriz).

23050 Ganancia (pérdida)

Corresponde a la suma de los ítems 62100 y 62200.

7.1.5.2.3 Estado de resultados Integral

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

El Estado de Resultados Integral corresponde a la Ganancia (Pérdida) del ejercicio más los otros ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto, el cual debe contener la información siguiente.

23050 Ganancia (pérdida)

En este ítem se incluye el resultado del ejercicio.

Componentes de otro resultado integral antes de impuestos

Diferencias de cambio por conversión

71010 Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos

Corresponde a todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de convertir desde su moneda funcional a moneda de presentación (en caso de que sea distinta) el estado de situación financiera y estado de resultados de una filial, asociada o negocio conjunto, sea nacional o extranjero.

71020 Ajustes de reclasificación en diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos

En este ítem se incluyen los ajustes (cargos o abonos) por reclasificaciones en la diferencia de conversión, antes de impuestos.

71030 Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión

Corresponde a la suma de los ítems 71010 y 71020.

Activos financieros disponibles para la venta

71040 Ganancias (pérdidas) por nuevas mediciones de activos financieros disponibles para la venta, antes de impuestos

En este ítem se presenta la contrapartida del mayor o menor valor de las inversiones disponibles para la venta por su ajuste a valor razonable, incluidos los saldos remanentes por las diferencias en un eventual traspaso de inversiones al vencimiento a disponibles para la venta.

71050 Ajustes de reclasificación, activos financieros disponibles para la venta, antes de impuestos

En este ítem se incluyen los ajustes (cargos o abonos) por reclasificaciones en activos financieros disponibles para la venta, antes de impuestos.

71060 Otro resultado integral, antes de impuestos, activos financieros disponibles para venta

Corresponde a la suma de los ítems 71040 y 71050.

Coberturas del flujo de efectivo

71070 Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos

Se compone de la porción del resultado registrado en patrimonio por la variación en el valor razonable de instrumentos de cobertura en una cobertura de flujo de efectivo.

71080 Ajustes de reclasificación en coberturas de flujo de efectivo, antes de impuestos

En este ítem se incluirán los ajustes (cargos o abonos) por reclasificaciones en coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos.

71090 Ajustes por importes transferidos al importe inicial en libros de las partidas cubiertas

En este ítem se incluye el importe que, durante el ejercicio, se haya detraído (sustraído) del patrimonio neto y se haya incluido en el costo inicial u otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.

71100 Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas de flujos de efectivo

Corresponde a la suma de los ítems 71070, 71080 y 71090.

71110 Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio

Corresponde a las diferencias de cambio sobre instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta.

71120 Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) por revaluación

Corresponde al incremento de valor libro de las propiedades, plantas y equipos que se produce como consecuencia de una revaluación, y que se acredita directamente a una cuenta de superávit de revaluación, dentro del patrimonio neto. Sin embargo, dicho incremento reversa una disminución por devaluación, del mismo activo reconocido previamente en resultados, tal incremento debe reconocerse en los resultados del período.

Asimismo, cuando disminuya el valor libro de las propiedades, plantas y equipos producto de una revaluación, tal disminución debe ser cargada directamente al patrimonio neto contra cualquier superávit de reevaluación reconocido previamente en relación con el mismo activo, en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación.

71130 Otro resultado integral, antes de impuestos, ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos

Corresponde a las utilidades (pérdidas) actuariales definidas como beneficios de planes de post empleo.

71140 Participación en el otro resultado integral de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación

Corresponde a los otros ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto de asociadas y negocios conjuntos contabilizados utilizando el método de la participación.

71150 Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos

Corresponde a la suma de los ítems 71030, 71060, 71100, 71110, 71120, 71130 y 71140.

Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral

71160 Impuesto a las ganancias relacionado con diferencias de cambio de conversión de otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas

tributarias vigentes relacionado con diferencias de cambio de conversión.

71170 Impuesto a las ganancias relacionado con inversiones en instrumentos de patrimonio de otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con inversiones en instrumentos de patrimonio.

71180 Impuesto a las ganancias relacionado con activos financieros disponibles para la venta de otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con activos financieros disponibles para la venta.

71190 Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con coberturas de flujo de efectivo.

71200 Impuesto a las ganancias relacionado con cambios en el superávit de revaluación de otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con cambios en el superávit de revaluación.

71210 Impuesto a las ganancias relacionado con planes de beneficios definidos de otro resultado integral

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con planes de beneficios definidos.

71220 Ajustes de reclasificación en el impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral

Incluye el correspondiente ajuste al gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes relacionado con componentes de otro resultado integral.

71230 Suma de impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral

Corresponde a la suma de los ítems 71160 al 71220.

71240 Otro resultado integral

Corresponde a la suma de los ítems 71150 y 71230.

70000 Resultado integral total

Corresponde a la suma de los ítems 23050 y 71240.

72100 Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

Corresponde a la porción del resultado integral total del ejercicio atribuible a los accionistas de la sociedad.

72200 Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras

Corresponde a la proporción del resultado integral total del período de la(s) subsidiaria(a) que no corresponde, ya sea directamente o indirectamente a través de otra(s) subsidiaria(s), a la participación de la sociedad controladora del grupo (matriz).

70000 Resultado integral total

Corresponde a la suma de los ítems 72100 y 72200.

7.1.5.2.4 Estado de Flujo de Efectivo

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

SERVICIOS NO FINANCIEROS

Clases de cobros por actividades de operación

91010 Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios

Ingresos de efectivo obtenidos durante el período por concepto de cobranza de facturas y otros documentos relacionados directamente con los ingresos ordinarios.

91020 Cobros procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos de actividades ordinarias

Ingresos de efectivo relacionados directamente con regalías, cuotas, comisiones u otros ingresos por actividades

ordinarias de la entidad.

91030 Cobros procedentes de contratos mantenidos con propósitos de intermediación o para negociar

Ingresos de efectivo relacionados directamente con contratos mantenidos con fines de intermediación o para negociar.

91040 Cobros procedentes de primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas

Ingresos de efectivo relacionados directamente con primas y prestaciones, anualidades y otros beneficios derivados de pólizas suscritas por la entidad.

91050 Otros cobros por actividades de operación

Corresponde a ingresos no definidos en los ítems anteriores.

Clases de pagos

91060 Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios

Egresos de efectivo relacionados directamente con la adquisición o fabricación de bienes realizables y servicios incluidos en los costos de explotación.

91070 Pagos procedentes de contratos mantenidos para intermediación o para negociar

Egresos de efectivo relacionados directamente con contratos mantenidos para intermediación o para negociar.

91080 Pagos a y por cuenta de los empleados

Egresos de efectivo relacionados directamente remuneraciones incluidos en los gastos de administración.

91090 Pagos por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas

Egresos de efectivo relacionados directamente con primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de pólizas suscritas por la entidad.

91100 Otros pagos por actividades de operación

Desembolsos derivados de otros gastos fuera de la explotación no incluidos en los ítems anteriores.

91110 Dividendos pagados

Dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades pagados.

91120 Dividendos recibidos

Dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades, provenientes de inversiones financieras.

91130 Intereses pagados

Gastos financieros desembolsados, originados en obligaciones de cualquier tipo y que se han reconocido en resultados.

91140 Intereses recibidos

Intereses producidos por préstamos otorgados y por instrumentos de deuda emitidos por otras entidades, incluidos los definidos como Efectivo Equivalente.

91150 Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)

Ingresos (desembolsos) derivados del reembolso (pago) de los impuestos anuales a la renta, incluidos aquellos que se consideran pagos provisionales.

91160 Otras entradas (salidas) de efectivo

Deben incluirse los ingresos (egresos) derivados de otros ingresos (gastos) no incorporados en los ítems anteriores.

91170 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación de servicios no financieros

Corresponde a la suma de los ítems 91010 al 91160.

SERVICIOS FINANCIEROS

91310 Utilidad (pérdida) consolidada del período

Corresponde al resultado del ejercicio obtenido en el período.

Cargos o abonos a resultados que no significan movimientos de efectivo

91320 Depreciaciones y amortizaciones

Corresponde al cargo del ejercicio por depreciaciones del activo fijo y la amortización de activos intangibles.

91330 Provisiones por riesgo de crédito

Se debe reflejar en esta línea el cargo o abono neto a resultados por constitución y liberación de provisiones exigidas.

91340 Ajuste a valor de mercado de instrumentos para negociación

Corresponde al efecto en resultados de la valorización de los instrumentos para negociación en el ejercicio.

91350 Utilidad neta por inversiones en sociedades con influencia significativa

Corresponde al resultado neto devengado del ejercicio por inversiones en filiales.

91360 Utilidad neta en venta de activos recibidos en pago

Incluye el resultado neto obtenido en la enajenación de bienes adjudicados o recibidos en pago registrado durante el ejercicio.

91370 Utilidad neta en venta de activos fijos

Diferencia entre el precio de venta y el valor de libros neto a los activos enajenados.

91380 Castigos de activos recibidos en pago

Incluye tanto los castigos como las provisiones constituidas o liberadas durante el ejercicio sobre bienes recibidos en pago.

91390 Cargos (abonos) a resultados que no significan movimientos de efectivo

Cargos (abonos) a resultado no definidos en los códigos anteriores, que no afectan al flujo de efectivo.

91400 Variación neta de intereses, reajustes y comisiones devengadas sobre activos y pasivos

Este ítem representa el efecto en las cuentas de resultados del ejercicio de aquellos intereses, reajuste y comisiones que están devengados y que no han sido cobrados o pagados. Este efecto se determina por la variación experimentada entre el saldo inicial y final de las cuentas de intereses, reajustes y comisiones por cobrar sobre los activos y la variación experimentada entre el saldo inicial y final de las cuentas de intereses y reajustes por pagar de los respectivos pasivos.

91410 (Aumento) disminución en colocaciones de crédito social

Corresponde a la variación neta del total de créditos entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91420 (Aumento) disminución en activos por mutuos hipotecarios endosables

Corresponde a la variación neta del total de activos por mutuos hipotecarios endosables entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91430 (Aumento) disminución de deudores previsionales

Corresponde a la variación neta de deudores previsionales entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91440 (Aumento) disminución de otros activos financieros

Corresponde a la variación neta de otros activos financieros entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91450 (Aumento) disminución de otros activos no financieros

Corresponde a la variación neta del total de otros activos no financieros entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91460 (Aumento) disminución de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Corresponde a la variación neta del total de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91470 Aumento (disminución) de otros pasivos financieros

Corresponde a la variación neta de otros pasivos financieros entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91480 Aumento (disminución) de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Corresponde a la variación neta de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91490 Aumento (disminución) de pasivos por mutuos hipotecarios endosables

Corresponde a la variación neta de pasivos por mutuos hipotecarios endosables entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91500 Aumento (disminución) de otros pasivos no financieros

Corresponde a la variación neta de otros pasivos no financieros entre el inicio y el cierre del ejercicio.

91510 Otros préstamos obtenidos a largo plazo

Corresponde al monto en efectivo obtenido por otros préstamos a largo plazo (no incluidos en la línea anterior) efectuados durante el ejercicio.

91520 Pago de otros préstamos obtenidos a largo plazo

Corresponde al monto total de pagos por otras obligaciones a largo plazo (no incluidas en la línea anterior), efectuados

durante el ejercicio.

91530 Otros

Corresponde a los ingresos y egresos por actividades de operación, no definidas en los ítems anteriores y efectuados durante el ejercicio.

91540 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la operación servicios financieros

Corresponde a la suma de los ítems 91310 al 91530.

BENEFICIOS SOCIALES

91810 Prestaciones adicionales y complementarias

Corresponde a los ingresos y egresos por prestaciones adicionales y complementarias procedentes de actividades de la operación.

91820 Otros

Corresponde a los ingresos y egresos por otros conceptos no definidos en el ítem anterior y efectuados durante el ejercicio.

91830 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la operación beneficios sociales

Corresponde a la suma de los ítems 91810 y 91820.

91000 Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación

Corresponde a la suma de los ítems 91170, 91540 y 91830.

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

SERVICIOS NO FINANCIEROS

92010 Flujos de efectivo procedentes de la pérdida de control de subsidiarias u otros negocios

Ingresos por pérdida de control de subsidiarias u otros negocios, recaudados durante el período.

92020 Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios

Desembolsos para obtener el control de subsidiarias u otros negocios.

92030 Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras

Desembolsos para comprar participaciones no controladoras durante el periodo.

92040 Otros cobros por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades

Ingresos por la venta de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades durante el periodo.

92050 Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades

Desembolsos por la compra de patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades durante el periodo.

92060 Otros cobros por la venta de participaciones en negocios conjuntos

Ingresos por la venta de participaciones en negocios conjuntos.

92070 Otros pagos para adquirir participaciones en negocios conjuntos

Desembolsos por la adquisición de participaciones en negocios conjuntos.

92080 Préstamos a entidades relacionadas

Egresos correspondientes a préstamos otorgados a entidades relacionadas.

92090 Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo

Ingresos por ventas de propiedades, plantas y equipos recaudados durante el período, incluido el impuesto al valor agregado, si correspondiere.

92100 Compras de propiedades, planta y equipo

Desembolsos originados por la compra o cualquier forma de incorporación de propiedades, plantas y equipos, incluido el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

92110 Importes procedentes de ventas de activos intangibles

Ingresos por ventas de activos intangibles recaudados durante el período.

92120 Compras de activos intangibles

Desembolsos originados por la compra de activos intangibles.

92130 Importes procedentes de otros activos a largo plazo

Ingresos por ventas de otros activos a largo plazo recaudados durante el período.

92140 Compras de otros activos a largo plazo

Desembolsos originados por la compra de otros activos a largo plazo.

92150 Importes procedentes de subvenciones del gobierno

Ingresos por la obtención de subvenciones del gobierno recibidos durante el período.

92160 Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros

Desembolsos originados por anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros.

92170 Cobros procedentes del reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros

Ingresos por el reembolso de anticipos y préstamos concedidos a terceros.

92180 Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera

Desembolsos por derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera.

92190 Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera

Ingresos por el reembolso de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera.

92200 Cobros a entidades relacionadas

Ingresos correspondientes a préstamos otorgados a entidades relacionadas.

92210 Dividendos recibidos

Ingresos por dividendos de cualquier tipo y repartos de utilidades.

92220 Intereses recibidos

Intereses producidos por préstamos otorgados y por instrumentos de deuda emitidos por otras entidades.

92230 Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)

Ingresos (desembolsos) derivados del pago de los impuestos anuales a la renta, incluidos aquellos que se consideran pagos provisionales.

92240 Otras entradas (salidas) de efectivo

Ingresos (desembolsos) de efectivo ocurridos en el periodo, no definidos en los ítems anteriores.

92250 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión de servicios no financieros

Corresponde a la suma de los ítems 92010 al 92240.

SERVICIOS FINANCIEROS

92310 (Aumento) disminución neta de instrumentos de inversión disponibles para la venta

Corresponde a la variación neta del total de inversiones disponibles para venta entre el inicio y el cierre del ejercicio.

92320 Compras de activos fijos

Representa el monto neto desembolsado por la adquisición de activos fijos realizados durante el ejercicio.

92330 Ventas de activos fijos

Representa el monto total obtenido por la venta de activos fijos ocurridas durante el ejercicio.

92340 Inversiones en sociedades

Corresponde al monto de aportes en efectivo realizados en sociedades filiales durante el ejercicio.

92350 Dividendos recibidos de inversiones en sociedades

Corresponde al monto en efectivo recibido de sociedades filiales, por reparto de dividendos efectuados durante el ejercicio.

92360 (Aumento) disminución neta de otros activos y pasivos

Corresponde a la variación neta de otros activos y pasivos al inicio y el cierre del ejercicio.

92370 Otros

Corresponde a la variación neta de otros activos y pasivos no definidos en los ítems anteriores entre el inicio y el cierre del ejercicio.

92380 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión servicios financieros

Corresponde a la suma de los ítems 92310 al 92380.

BENEFICIOS SOCIALES

92810 Prestaciones adicionales y complementarias

Corresponde a los ingresos y egresos por prestaciones adicionales y complementarias procedentes de actividades de inversión.

92820 Otros

Corresponde a los ingresos y egresos por otros conceptos no definidos en el ítem anterior y efectuados durante el ejercicio.

92830 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión beneficios sociales

Corresponde a la suma de los ítems 92810 y 92820.

92000 Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión

Corresponde a la suma de los ítems 92250, 92380 y 92830.

FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

SERVICIOS NO FINANCIEROS

93010 Importes procedentes de la emisión de acciones

Valor recaudado por la emisión de acciones.

93020 Importes procedentes de la emisión de otros instrumentos de patrimonio

Valor recaudado por la emisión de otros instrumentos de patrimonio.

93030 Pagos por adquirir o rescatar las acciones de la entidad

Desembolsos para adquirir o rescatar acciones de la entidad.

93040 Pagos por otras participaciones en el patrimonio

Desembolsos por otras participaciones en el patrimonio.

93050 Importes procedentes de préstamos de largo plazo

Ingresos por préstamos de largo plazo.

93060 Importes procedentes de préstamos de corto plazo

Ingresos por préstamos de corto plazo.

93070 Total importes procedentes de préstamos

Suma total de Importes procedentes de préstamos de largo plazo y corto plazo.

93080 Préstamos de entidades relacionadas

Efectivo ingresado por préstamos otorgados por entidades relacionadas, tanto a corto como a largo plazo.

93090 Pagos de préstamos

Desembolsos por el pago de préstamos.

93100 Pagos de pasivos por arrendamientos financieros

Desembolsos por el pago de pasivos por arrendamientos financieros.

93110 Pagos de préstamos a entidades relacionadas

Devoluciones de los préstamos otorgados por entidades relacionadas.

93120 Importes procedentes de subvenciones del gobierno

Efectivo ingresado por subvenciones del gobierno.

93130 Dividendos pagados

Dividendos definitivos o provisorios desembolsados.

93140 Intereses pagados

Gastos financieros desembolsados, originados en obligaciones de cualquier tipo y que se han reconocido en resultados.

93150 Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)

Ingresos (desembolsos) derivados del pago de los impuestos anuales a la renta, incluidos aquellos que se consideran pagos provisionales.

93160 Otras entradas (salidas) de efectivo

Ingresos (desembolsos) de efectivo ocurridos en el periodo, no definidos en los ítems anteriores.

93170 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación de servicios no financieros

Corresponde a la suma de los ítems 93010 al 93160.

SERVICIOS FINANCIEROS

93310 Emisión de bonos

Corresponde a los recursos en efectivo obtenidos por la emisión de bonos efectuados durante el ejercicio.

93320 Pago de bonos

Representa el monto total de pagos efectuados durante el ejercicio, por la amortización de las obligaciones por bonos.

93330 Otros préstamos obtenidos a largo plazo

Corresponde al monto en efectivo obtenido por otros préstamos a largo plazo (no incluidos en las líneas anteriores) efectuados durante el ejercicio.

93340 Otros

Ingresos (desembolsos) no definidos en los ítems anteriores.

93350 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación servicios financieros

Corresponde a la suma de los ítems 93310 al 93340.

BENEFICIOS SOCIALES

93810 Prestaciones adicionales y complementarias

Corresponde a los ingresos y egresos por prestaciones adicionales y complementarias procedentes de actividades de financiación.

93820 Otros

Corresponde a los ingresos y egresos por otros conceptos no definidos en el ítem anterior y efectuados durante el ejercicio.

93830 Subtotal flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación beneficios sociales

Corresponde a la suma de los ítems 93810 y 93820.

93000 Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación

Corresponde a la suma de los ítems 93170, 93350 y 93830.

94000 Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio

Corresponde a la suma de los ítems 91000, 92000 y 93000.

EFFECTOS DE LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO SOBRE EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

95100 Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo

Representa el efecto de conversión derivado de la mantención del efectivo y el efectivo equivalente.

95200 Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo

Corresponde a la suma de los ítems 94000 y 95100; y representa la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final del

efectivo y efectivo equivalente.

95300 Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según el Estado de Situación Financiera inicial.

90000 Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período

Corresponde a la suma de los ítems 95200 y 95300.

7.1.5.3 Notas Explicativas a los Estados Financieros

NOTAS EXPLICATIVAS

De acuerdo con las normas IFRS, los estados financieros deben ser acompañados por notas explicativas, las que formarán parte integrante de ellos. Estas notas deben ser preparadas por la administración de la Caja, que es responsable de ellas, cumpliendo con todos los requerimientos de revelación establecidos en dichas normas, las cuales deben ser acatadas en forma integral. Lo anterior, significa que las presentes instrucciones respecto de las notas sólo tienen la finalidad de satisfacer requerimientos de esta Superintendencia en cuanto a la presentación de la información adicional a las normas de revelación ya señaladas.

Las notas que incluyen referencias a cifras de los estados financieros deben presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior. Del mismo modo, en aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros, éstos se deben confeccionar tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior, salvo que las normas IFRS indiquen expresamente lo contrario

La Caja podrá omitir la presentación de aquellas notas explicativas en las cuales durante el ejercicio que se informa, los ítems no tuvieron movimiento y el saldo al inicio y al final del ejercicio (actual y comparativo) era igual a cero, con excepción de aquellas exigidas por las normas internacionales de contabilidad.

7.1.5.3.1 Nota 1. Información General

Se debe incluir la siguiente información:

- a) Constitución y objetivos de la institución
- b) Gobierno corporativo
- c) Inscripción en el registro de valores
- d) Nombre de la o las entidades que tienen bajo su responsabilidad la fiscalización de sus actividades.

7.1.5.3.2 Nota 2. Resumen de Principales Políticas Contables

La Caja revelará un resumen que contenga las políticas contables empleadas que son relevantes para la comprensión de los estados financieros. En esta nota se debe informar, si corresponde, al menos sobre las políticas de la Caja sobre los siguientes aspectos:

- 2.1 Periodo contable
- 2.2 Bases de preparación
- 2.3 Bases de consolidación
- 2.4 Información financiera por segmentos operativos
- 2.5. Transacciones en moneda extranjera
- 2.6. Propiedades, plantas y equipos
- 2.7. Propiedades de inversión
- 2.8. Activos intangibles
- 2.9. Costos por intereses
- 2.10. Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros
- 2.11. Activos financieros
- 2.12. Instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura
- 2.13. Inventarios
- 2.14. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar
- 2.15. Efectivo y equivalentes al efectivo

- 2.16. Fondo social
- 2.17. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar
- 2.18. Otros pasivos financieros
- 2.19. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos
- 2.20. Beneficios a los empleados
- 2.21. Provisiones
- 2.22. Reconocimiento de ingresos
- 2.23. Arrendamientos
- 2.24. Contratos de construcción
- 2.25. Activos no corrientes (o grupos de enajenación) mantenidos para la venta
- 2.26. Medio ambiente
- 2.27. Otras políticas contables significativas

A continuación, se presenta un modelo para la presentación de las políticas contables de la Caja, el que debe ser complementado con los requerimientos de revelación exigidos por las normas internacionales de contabilidad.

2.1 Periodo contable

Los presentes estados financieros consolidados comprenden los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 20X1y 20X0.

2.2 Bases de preparación

Los presentes estados financieros consolidados de la C.C.A.F. y filiales XX al 31 de diciembre de 20X1 constituyen los primeros estados financieros del Grupo preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Anteriormente los estados financieros del Grupo se preparaban de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Los estados financieros consolidados se han preparado bajo el criterio del costo histórico, aunque modificado por la revalorización de ____, __ y ____. Las excepciones y exenciones se detallan en la Nota 3 del numeral 7.1.5.3.3 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La preparación de los estados financieros consolidados conforme a las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo. En la Nota 5 del numeral 7.1.5.3.5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros consolidados.

a) Normas adoptadas con anticipación.

Se debe hacer una breve descripción de la(s) norma(s) que se adoptará(n) en forma anticipada por el Grupo, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata.

b) Normas, modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia, y que el Grupo no ha adoptado con anticipación.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se habían publicado las interpretaciones que se detallan a continuación. Estas interpretaciones son de aplicación obligatoria para todos los ejercicios comenzados a partir del ____ de ____ de 20X1, interpretaciones que el Grupo no ha aplicado con anticipación.

Se debe hacer una breve descripción de la(s) norma(s) que entra(n) a regir a contar del 20X1, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata.

2.3 Bases de consolidación

a) Filiales

Filiales son todas las entidades (incluidas las entidades de cometido especial) sobre las que el Grupo tiene poder para dirigir las políticas financieras y de explotación que generalmente viene acompañado de una participación superior a la mitad de los derechos de voto. A la hora de evaluar si el Grupo controla otra entidad se considera la existencia y el efecto de los derechos potenciales de voto que sean actualmente ejercidos o convertidos. Las filiales se consolidan a partir de la fecha en que se transfiere el control al Grupo, y se excluyen de la consolidación en la fecha en que cesa el mismo.

Para contabilizar la adquisición de filiales por el Grupo se utiliza el método adquisición.

El costo de adquisición es el valor razonable de los activos entregados, de los instrumentos de patrimonio emitidos y de los pasivos incurridos o asumidos en la fecha de intercambio, más los costos directamente atribuibles a la adquisición. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y contingencias identificables asumidos en una combinación de negocios se valoran inicialmente por su valor razonable a la fecha de adquisición, con independencia del alcance de los intereses minoritarios. El exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable

de la participación del Grupo en los activos netos identificables adquiridos se reconoce como plusvalía. Si el costo de adquisición es menor que el valor razonable de los activos netos de la filial adquirida, la diferencia se reconoce directamente en el estado de resultados

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y las ganancias no realizadas por transacciones entre entidades del Grupo. Las pérdidas no realizadas también se eliminan, a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del activo transferido. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las filiales.

RUT	Nombre de la Entidad	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación Directo		Porcentaje de Participación Indirecto	
			DD/MM/AAX1	DD/MM/AAX0	DD/MM/AAX1	DD/MM/AAX0

La C.C.A.F. debe indicar aquellas entidades controladas ya sea directa o indirectamente, las que pueden incluir las corporaciones y las sociedades controladas por estas.

b) Transacciones e interés no controlante

Como parte del proceso de consolidación se eliminan las transacciones, los saldos y las ganancias no realizadas por operaciones comerciales realizadas entre entidades relacionadas de C.C.A.F. y filiales. Las pérdidas no realizadas también se eliminan, a menos que la transacción proporcione evidencia de una pérdida por deterioro del activo transferido. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por la C.C.A.F. y filiales, se modifican las políticas contables de las filiales.

El interés no controlante se presenta en el rubro patrimonio del estado de situación financiera. La ganancia o pérdida atribuible al interés no controlante se presenta en el estado de resultado integral después de la utilidad del ejercicio. Las transacciones entre los accionistas no controlantes y los accionistas de las empresas donde se comparte la propiedad, son transacciones cuyo registro se realiza dentro del patrimonio y, por lo tanto, se muestran en el estado de cambios del patrimonio. **[Se agrega este párrafo en los casos de existir esta relación]**

c) Negocios conjuntos

Las participaciones en negocios conjuntos se integran por el método del valor patrimonial.

Una vez que el inversor haya reducido el valor de su inversión a cero, tendrá en cuenta las pérdidas adicionales mediante el reconocimiento de un pasivo, solo en la medida que haya incurrido en obligaciones legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de la asociada del negocio conjunto. Si la asociada del negocio conjunto obtuviera con posterioridad ganancias, el inversor seguirá reconociendo su parte en las mismas cuando su participación en las citadas ganancias iguale a la que le correspondió en las pérdidas no reconocidas. **[Este párrafo se modifica en caso de que la opción adoptada sea la consolidación proporcional]**

d) Coligadas o asociadas

Coligadas o asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en coligadas o asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su costo. La inversión del Grupo en coligadas o asociadas incluye plusvalía (neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada) identificado en la adquisición.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus coligadas o asociadas se reconoce en resultados, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en reservas se reconoce en reservas. Los movimientos posteriores a la adquisición acumulados se ajustan contra el importe en libros de la inversión. Cuando la participación del Grupo en las pérdidas de una coligada o asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, el Grupo no reconoce pérdidas adicionales, a no ser que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos en nombre de la coligada o asociada.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus coligadas o asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación del Grupo en éstas. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las asociadas.

Las ganancias o pérdidas de dilución en coligadas o asociadas se reconocen en el estado de resultados o en el patrimonio neto.

2.4 Información financiera por segmentos operativos

La NIIF 8 exige que las entidades adopten "el enfoque de la Administración" al revelar información sobre el resultado de sus segmentos operativos. En general, esta es la información que la Administración utiliza internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos y decidir cómo asignar los recursos a los mismos.

Esta información puede ser distinta de la utilizada en la elaboración del estado de resultados y del balance. Por lo tanto, la entidad debe revelar las bases sobre las que la información por segmentos es preparada, así como las reconciliaciones con los importes reconocidos en el estado de resultados y en el balance.

Se deben indicar las bases de imputación de costos entre los segmentos de actividad.

2.5 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda de presentación y moneda funcional

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera («moneda funcional»). Los estados financieros consolidados se presentan en _____, que es la moneda funcional y de presentación del Grupo.

Si la moneda de presentación es diferente a la moneda funcional, se debe indicar este hecho e informar de la moneda funcional y el motivo por el que se utiliza otra moneda como moneda de presentación.

Si se hubiera producido un cambio en la moneda funcional de la entidad extranjera o bien de una operación extranjera significativa, se debe revelar este hecho e indicar las razones que motivaron el cambio.

Si una entidad presenta sus estados financieros en una moneda distinta de su moneda funcional, solamente debe indicar que sus estados financieros cumplen con las NIC/NIF, si dichos estados financieros cumplen con todas y cada una de las normas e interpretaciones de aplicación, incluyendo el método de conversión establecido en los párrafos 39 y 42 de la NIC 21.

En ocasiones una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda diferente a su moneda funcional sin aplicar los métodos de conversión establecidos en la NIC 21 (p.e. puede convertir solo determinadas partidas de sus estados financieros a otra moneda; o, una entidad cuya moneda funcional no sea la moneda de una economía hiperinflacionaria, podría convertir sus cuentas anuales a otra moneda mediante el traspaso de todas las partidas al tipo de cambio de cierre más reciente). Estas conversiones no cumplen con las NIC/NIF y por tanto es necesario incluir la información establecida por la NIC 21 p 57.

Cuando una entidad presenta sus estados financieros u otra información financiera en una moneda diferente a la moneda funcional o su moneda habitual de presentación sin aplicar los métodos de conversión establecidos en la NIC 21, dicha entidad debe:

- i) Identificar claramente la correspondiente información como información complementaria para distinguirla de aquella que cumple con las NIF;
- ii) Informar de la moneda en la que se presenta la información complementaria; y
- iii) Revelar la moneda funcional y el método de conversión utilizado para obtener la información complementaria.

Cuando la moneda funcional de una entidad es la moneda de una economía hiperinflacionaria, la entidad debe reexpresar sus estados financieros de acuerdo con la NIC 29 antes de aplicar el método de conversión establecido en la NIC 21, excepto para las cifras comparativas que se han convertido a una moneda de una economía no hiperinflacionaria. Cuando una economía deja de ser hiperinflacionaria y la entidad deja de reexpresar sus estados financieros de acuerdo con la NIC 29, debe utilizar como costo histórico al convertir a la moneda de presentación, los importes reexpresados al nivel de precios a la fecha en que la entidad dejó de reexpresar sus estados financieros.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultados, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo y las coberturas de inversiones netas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el costo amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el importe en libros se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en resultados, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto en la reserva de revalorización.

c) Entidades del Grupo

Los resultados y la situación financiera de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) que tienen una moneda funcional diferente de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del

balance;

- ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio promedio (a menos que este promedio no sea una aproximación razonable del efecto acumulativo de los tipos existentes en las fechas de la transacción, en cuyo caso los ingresos y gastos se convierten en la fecha de las transacciones); y
- iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen como un componente separado del patrimonio neto.

La variación determinada por diferencia de cambio entre la inversión contabilizada en una sociedad cuya moneda funcional es distinta a la moneda funcional de la filial en que se ha invertido se registra en patrimonio como ajuste en conversión.

Los ajustes a la plusvalía y al valor razonable que surgen en la adquisición de una entidad extranjera se tratan como activos y pasivos de la entidad extranjera y se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio.

Información a incluir por entidades que operan en entornos con hiperinflación

Los resultados y la posición financiera de una entidad cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria deben convertirse a una moneda de presentación diferente utilizando los siguientes procedimientos:

- i) Todos los importes (activos, pasivos, partidas del patrimonio neto, e ingresos y gastos, incluyendo las cifras comparativas) deben convertirse al tipo de cambio de cierre a la fecha del balance más reciente, excepto:
- ii) Cuando los importes se convierten a la moneda de una economía no hiperinflacionaria, las cifras comparativas serán las que se presentaron como del ejercicio en los estados financieros de cada uno de los ejercicios correspondientes (sin ajustar por cambios posteriores en el nivel de precios o en los tipos de cambio).

Se deben revelar las políticas contables aplicadas.

Se debe revelar el hecho de que los estados financieros y las cifras correspondientes a ejercicios anteriores se han reexpresado para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que, como resultado, están expresados en términos de la unidad de valoración corriente a la fecha del balance.

Revelar si las cuentas anuales están preparadas según el método del costo histórico o del costo corriente.

Se debe suministrar la siguiente información:

1. Índice de precios;
2. Valor del índice de precios a la fecha del balance
3. El movimiento de dicho índice durante el ejercicio actual y el anterior. También es útil incluir la información acumulada a la fecha del balance de los tres últimos ejercicios.

Se debe indicar la pérdida o ganancia derivada de la posición monetaria neta (NIC 29 p 27) incluida en el resultado neto. Esta información normalmente se presenta en una línea separada por encima del resultado antes de impuestos en el estado de resultados.

2.6 Propiedades, planta y equipo

Los terrenos y construcciones comprenden principalmente _____. Los elementos del activo fijo incluidos en propiedades, plantas y equipos se reconocen por su costo menos la depreciación y pérdidas por deterioro acumuladas correspondientes, excepto en el caso de los terrenos, que se presentan netos de las pérdidas por deterioro.

El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a la adquisición de las partidas. Terrenos y edificios comprenden principalmente fábricas, sucursales de venta al por menor y oficinas, que son mostrados a su valor justo, en base a una evaluación periódica, al menos trianual, por tasadores externos independientes, menos la depreciación acumulada por edificios. Cualquier depreciación acumulada a la fecha de revaluación es eliminada contra el monto bruto del activo, y el saldo neto es retasado revalorizando el valor neto del activo. Todas las otras propiedades, plantas y equipos están expuestas a su costo histórico menos depreciación. El costo histórico incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del bien. Los costos pueden también incluir pérdidas y ganancias que califiquen como flujo de caja de cobertura (hedges) de moneda extranjera en la compra de Propiedades, plantas y equipos.

Los costos posteriores se incluyen en el valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos del activo fijo vayan a fluir al Grupo y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. El valor del componente sustituido se da de baja contablemente. El resto de reparaciones y mantenciones se cargan en el resultado del ejercicio en el momento que se incurre.

Los incrementos en el valor en libros que surgen de la revalorización del activo fijo se cargan en otras reservas en el patrimonio neto. Las disminuciones que compensan incrementos previos del mismo activo se cargan contra las reservas por valores razonables directamente en el patrimonio neto; las disminuciones restantes se cargan a resultados. Cada año la diferencia entre la depreciación basada en el monto revalorizado del activo cargada en el estado de resultados y la depreciación basada en su costo original se traspasa desde la reserva para valores razonables a reservas por ganancias acumuladas en el patrimonio.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación en otros activos se calcula usando el método _____ para asignar sus costos o importes revalorizados a sus valores residuales sobre sus vidas útiles técnicas estimadas:

Construcciones - ____ años

Maquinaria - ____ años

Vehículos - ____ años

Mobiliario, accesorios y equipo - ____ años

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan, y ajustan si es necesario, en cada cierre de balance.

Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable (punto "2.10 Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros").

Las pérdidas y ganancias por la venta de activo fijo se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros y se incluyen en el estado de resultados. Al vender activos revalorizados, los valores incluidos en reservas de revalorización se traspasan a reservas por ganancias acumuladas.

El costo puede incluir también ganancias o pérdidas por coberturas calificadas de flujos de efectivo de las adquisiciones en moneda extranjera de activo fijo traspasado desde el patrimonio neto.

De acuerdo con la NIC 8 se debe revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio o en futuros ejercicios. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los valores residuales, métodos de depreciación y costos de desmantelamiento.

2.7 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión, que principalmente comprenden ____ en propiedad, se mantienen para la obtención de rentabilidad a través de rentas a largo plazo y no son ocupados por el Grupo. Las propiedades de inversión se contabilizan a valor razonable, que representa el valor en un mercado abierto determinado anualmente por tasadores externos. El valor razonable se basa en precios de un mercado activo, que se ajusta, en caso necesario, en función de las diferencias en la naturaleza, localización y condición del activo correspondiente. Si esta información no está disponible, el Grupo utiliza otros métodos alternativos de valoración tales como precios recientes en mercados menos activos o proyecciones de flujos de efectivo descontados. Estas valoraciones se someten a revisiones anuales por parte de (nombre del experto independiente). Los cambios en los valores razonables se registran en resultados del ejercicio como parte de otros ingresos.

Los terrenos mantenidos bajo contratos de arrendamiento operativo se clasifican y contabilizan como propiedades de inversión cuando se cumplen el resto de las condiciones de la definición de inversión inmobiliaria. El arrendamiento operativo se reconoce como si se tratara de un arrendamiento financiero.

2.8 Activos intangibles

a) Plusvalía

La plusvalía representa el exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación del Grupo en los activos netos identificables de la filial / coligada adquirida en la fecha de adquisición. La plusvalía relacionada con adquisiciones de filiales se incluye en activos intangibles. La plusvalía relacionada con adquisiciones de coligadas se incluye en inversiones en coligadas, y se somete a pruebas por deterioro de valor junto con el saldo total de la coligada. La plusvalía reconocida por separado se somete a pruebas por deterioro de valor anualmente y se valora por su costo menos pérdidas acumuladas por deterioro. Las ganancias y pérdidas por la venta de una entidad incluyen el importe en libros de la plusvalía relacionado con la entidad vendida.

La plusvalía se asigna a las unidades generadoras de efectivo (UGE) con el propósito de probar las pérdidas por deterioro. La asignación se realiza en aquellas UGE que se espera vayan a beneficiarse de la combinación de negocios en la que surgió dicha plusvalía. Cada una de esas UGE representa la inversión del Grupo.

b) Marcas comerciales y licencias

Las marcas comerciales y las licencias se presentan a costo histórico. Tienen una vida útil definida y se llevan a costo menos amortización acumulada. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el costo de las marcas y licencias durante su vida útil estimada (15 a 20 años).

c) Programas informáticos

Las licencias para programas informáticos adquiridas se capitalizan sobre la base de los costos en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (3 a 5 años).

Los gastos relacionados con el desarrollo o mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por el Grupo, y que es probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costos durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costos directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.

Los costos de desarrollo de programas informáticos reconocidos como activos, se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (no superan los 3 años).

d) Gastos de investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se reconocen como un gasto cuando se incurre en ellos. Los costos incurridos en proyectos de desarrollo (relacionados con el diseño y prueba de productos nuevos o mejorados) se reconocen como activo intangible cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- Técnicamente es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- La administración tiene intención de completar el activo intangible en cuestión, para usarlo o venderlo;
- Existe la capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- Es posible demostrar la forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro;
- Existe disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; y
- Es posible valorar, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

Otros gastos de desarrollo se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costos de desarrollo previamente reconocidos como un gasto no se reconocen como un activo en un ejercicio posterior. Los costos de desarrollo con una vida útil finita que se capitalizan se amortizan desde el inicio de la producción comercial del producto de manera lineal durante el período en que se espera que generen beneficios, sin superar los ___ años.

Los activos de desarrollo se someten a pruebas de pérdidas por deterioro anualmente, de acuerdo con la NIC 36 .

En caso de que el Grupo tuviera activos intangibles con vidas útiles indefinidas, se debe indicar que se han efectuado pruebas de pérdida por deterioro de valor al menos una vez al año y siempre que existan factores que indiquen una posible pérdida de valor.

De acuerdo con la NIC 8 se debe revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio corriente o en futuros períodos. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los métodos de amortización y los valores residuales.

2.9 Costos por intereses

Los costos por intereses incurridos para la construcción de cualquier activo calificado se capitalizan durante el período de tiempo que es necesario para completar y preparar el activo para el uso que se pretende. Otros costos por intereses se registran en resultados (gastos).

2.10 Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros

Los activos que tienen una vida útil indefinida, por ejemplo, los terrenos, no están sujetos a amortización y se someten anualmente a pruebas de pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a amortización se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable.

El importe recuperable es el valor razonable de un activo menos los costos para la venta o el valor de uso, el mayor de los dos. A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro del valor, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo). Los activos no financieros, distintos de la plusvalía, que hubieran sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones a cada fecha de balance por si se hubieran producido reversiones de la pérdida.

2.11. Activos financieros [Se presenta con el criterio de aplicación de NIC 39. En caso de presentar bajo IFRS 9 debe ser modificado]

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas a cobrar, activos financieros mantenidos hasta su vencimiento y disponibles para la venta. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento de reconocimiento inicial.

a) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para negociar. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como adquiridos para su negociación a menos que

sean designados como coberturas. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes.

b) Préstamos y cuentas por cobrar

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del balance, que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en Colocaciones de crédito social, corrientes y no corrientes (punto "2.14. Colocaciones de crédito social y activos por mutuos hipotecarios endosables").

c) Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento

Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijo que la administración del Grupo tiene la intención positiva y la capacidad de mantener hasta su vencimiento. Si el Grupo vendiese un importe que no fuese insignificante de los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento, la categoría completa se reclasificaría como disponible para la venta. Estos activos financieros disponibles para la venta se incluyen en activos no corrientes, excepto aquellos con vencimiento inferior a 12 meses a partir de la fecha del balance que se clasifican como activos corrientes.

d) Activos financieros disponibles para la venta

Los activos financieros disponibles para la venta son no derivados que se designan en esta categoría o no se clasifican en ninguna de las otras categorías. Se incluyen en activos no corrientes a menos que la administración pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha del balance.

Las adquisiciones y enajenaciones de inversiones se reconocen en la fecha de negociación, es decir, la fecha en que el Grupo se compromete a adquirir o vender el activo. Las inversiones se reconocen inicialmente por el valor razonable más los costos de la transacción para todos los activos financieros no llevados a valor razonable con cambios en resultados. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen inicialmente por su valor razonable, y los costos de la transacción se llevan a resultados.

Las inversiones se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones han vencido o se han transferido y el Grupo ha traspasado sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivados de su titularidad. Los activos financieros disponibles para la venta y los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se contabilizan posteriormente por su valor razonable. Los préstamos y cuentas a cobrar se contabilizan por su costo amortizado de acuerdo con el método de tasa de interés efectivo.

Si se hubieran transferido activos financieros de forma tal que una parte o todo el activo no cumpla las condiciones para darlos de baja en cuentas (véanse NIC39, p15-37) , la entidad informará, para cada clase de dichos activos financieros, de:

1. La naturaleza de los activos;
2. La naturaleza de los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que continúe expuesta;
3. Si la entidad continúa reconociendo la totalidad de los activos, los importes en libros de esos activos y de los pasivos asociados; y
4. Si la entidad continúa reconociendo los activos en función de su implicación continuada, el importe en libros total de los activos originales, el importe de los activos que la entidad continúe reconociendo y el importe en libros de los pasivos asociados.

Las pérdidas y ganancias que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, se incluyen en el estado de resultados dentro de "otras ganancias / (pérdidas) netas" en el ejercicio en que surgen. Los ingresos por dividendos derivados de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se reconocen en el estado de resultados dentro de "otros ingresos" cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

Las variaciones en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera y clasificados como disponibles para la venta se analizan separando las diferencias surgidas en el costo amortizado del título y otros cambios en el importe en libros del título. Las diferencias de conversión de títulos monetarios se reconocen en el estado de resultados; las diferencias de conversión de títulos no monetarios se reconocen en el patrimonio neto. Las variaciones en el valor razonable de los títulos monetarios y no monetarios clasificados como disponibles para la venta se reconocen en el patrimonio neto.

Cuando los títulos clasificados como disponibles para la venta se enajenan o sufren una pérdida por deterioro, los ajustes acumulados al valor razonable reconocidos en el patrimonio neto se incluyen en el estado de resultados como "ganancias y pérdidas derivadas de inversiones en títulos".

Los intereses de títulos disponibles para la venta calculados utilizando el método de tasa de interés efectivo se

reconocen en el estado de resultados en la línea de "otros ingresos". Los dividendos de instrumentos de patrimonio neto disponibles para la venta se reconocen en el estado de resultados como "otros ingresos" cuando se establece el derecho del Grupo a recibir el pago.

Los valores razonables de las inversiones que cotizan se basan en precios de compra corrientes. Si el mercado para un activo financiero no es activo (y para los títulos que no cotizan), el Grupo establece el valor razonable empleando técnicas de valoración que incluyen el uso de transacciones libres recientes entre partes interesadas y debidamente informadas, referidas a otros instrumentos sustancialmente iguales, el análisis de flujos de efectivo descontados, y modelos de fijación de precios de opciones haciendo un uso máximo de los inputs del mercado y confiando lo menos posible en los inputs específicos de la entidad.

Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, la entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de valoración (véase NIC39). La mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida), salvo que se cumplan las condiciones descritas en NIC39. Podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de valoración. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros:

- La política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del ejercicio para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los partícipes en el mercado considerarían al establecer un precio (véase NIC39); y
- La diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del ejercicio al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.

El Grupo evalúa en la fecha de cada balance si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos financieros puedan haber sufrido pérdidas por deterioro. En el caso de títulos de capital clasificados como disponibles para la venta, para determinar si los títulos han sufrido pérdidas por deterioro se considerará si ha tenido lugar un descenso significativo o prolongado en el valor razonable de los títulos por debajo de su costo. Si existe cualquier evidencia de este tipo para los activos financieros disponibles para venta, la pérdida acumulada determinada como la diferencia entre el costo de adquisición y el valor razonable corriente, menos cualquier pérdida por deterioro del valor en ese activo financiero previamente reconocido en las pérdidas o ganancias se elimina del patrimonio neto y se reconoce en el estado de resultados. Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el estado de resultados por instrumentos de patrimonio no se revierten a través del estado de resultados.

2.12 Instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se ha efectuado el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable. El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo. El Grupo designa determinados derivados como:

- a) coberturas del valor razonable de pasivos reconocidos (cobertura del valor razonable);
- b) coberturas de un riesgo concreto asociado a un pasivo reconocido o a una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujos de efectivo); o
- c) coberturas de una inversión neta en una operación en el extranjero (cobertura de inversión neta).

2.13 Inventarios

Los inventarios se valorizan a su costo o a su valor neto realizable, el menor de los dos. El costo se determina por el método _____. El costo de los productos terminados y de los productos en curso incluye los costos de diseño, las materias primas, la mano de obra directa, otros costos directos y gastos generales de fabricación (basados en una capacidad operativa normal), pero no incluye los costos por intereses. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos variables de venta aplicables. El costo de los inventarios incluye los traspasos desde el patrimonio neto de las ganancias/pérdidas por operaciones de cobertura de flujos de efectivo cualificadas relacionadas con compras de materias primas.

2.14. Colocaciones de crédito social y activos por mutuos hipotecarios endosables

Las Colocaciones de crédito social y mutuos hipotecarios endosables se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de tasa de interés efectivo, menos la provisión determinada por lo instruido en el Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

2.15 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, saldos disponibles en cuentas corrientes, los depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos y los descubiertos Financieros. En el balance de situación, los descubiertos Financieros se clasifican como recursos ajenos en el pasivo corriente.

2.16 Fondo social

Corresponde a los recursos netos formados por la C.C.A.F. a través del tiempo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.833.

También se incluirán en este ítem las provisiones por riesgo de crédito que hubiesen sido autorizadas por la Superintendencia de Seguridad Social de conformidad con las instrucciones impartidas en los numerales 6.4.3.4 y 6.4.4.1, ambos del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833.

2.17 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los proveedores se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valoran por su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, para aquellas transacciones significativas de plazos superiores a 90 días.

2.18 Otros pasivos financieros

Los recursos ajenos se reconocen, inicialmente, por su valor razonable, netos de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, los recursos ajenos se valorizan por su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos necesarios para su obtención) y el valor de reembolso, se reconoce en el estado de resultados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método de tasa de interés efectivo.

El valor razonable del componente de pasivo de un bono convertible se determina aplicando la tasa de interés de mercado para bonos no convertibles similares. Este importe se contabiliza como un pasivo sobre la base del costo amortizado hasta su liquidación en el momento de su conversión o vencimiento.

Los recursos ajenos se clasifican como pasivos corrientes a menos que el Grupo tenga un derecho incondicional a diferir su liquidación durante al menos 12 meses después de la fecha del balance.

2.19 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

El Grupo ha reconocido sus obligaciones tributarias a base de las disposiciones legales vigentes.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método de pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en las cuentas anuales consolidadas. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un pasivo o un activo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la ganancia o pérdida fiscal, no se contabiliza.

El impuesto diferido se determina usando las tasas de impuesto (y leyes) aprobadas o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros con los que poder compensar las diferencias temporarias.

Se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en inversiones en filiales y asociadas, excepto en aquellos casos en que el Grupo pueda controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporarias y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible.

2.20 Beneficios a los trabajadores

La NIC19 p120 (b) exige que se incluya una descripción general de cada uno de los planes de prestaciones a los trabajadores que opera la entidad. Esta descripción se puede efectuar a nivel de grupos distinguiendo entre planes de pensiones con sueldo constante, planes de pensiones con sueldos a la edad de jubilación, o planes de cobertura médica. La descripción de los planes debería incluir prácticas informales que impliquen la creación de obligaciones implícitas que se incluyan en la valoración de los pasivos correspondientes. [Se citan algunos ejemplos. Se colocan aquellos aplicables a las C.C.A.F. o empresas que consolidan]

a) Obligaciones por pensiones

Las entidades del Grupo operan varios planes de pensiones. Generalmente, los planes se financian mediante pagos a entidades aseguradoras o fondos gestionados externamente, determinados mediante cálculos actuariales periódicos. El Grupo tiene planes de aportes definidos y planes de prestaciones definidas. Un plan de aportes definidos es un plan de pensiones bajo el cual el Grupo paga aportes fijos a un fondo y no tiene ninguna obligación, ni legal ni implícita, de realizar aportes adicionales si el fondo no posee activos suficientes para pagar a todos los trabajadores las prestaciones relacionadas con los servicios prestados en el ejercicio corriente y en ejercicios anteriores. Un plan de prestaciones definidas es un plan de pensiones que no es un plan de aportes definidos. Habitualmente, los planes de prestaciones definidas determinan el importe de la prestación que recibirá un trabajador en el momento de su jubilación, normalmente en función de uno o más factores como la edad, años de servicio y remuneración.

El pasivo reconocido en el balance respecto de los planes de pensiones de prestaciones definidas es el valor actual de la obligación por prestaciones definidas en la fecha del balance menos el valor razonable de los activos afectos al plan, junto con ajustes para pérdidas y ganancias actuariales no reconocidas y costos por servicios pasados. La obligación por prestaciones definidas se calcula anualmente por actuarios independientes de acuerdo con el método de la unidad de crédito proyectada. El valor actual de la obligación se determina descontando los flujos de

salida de efectivo futuros estimados a tasas de interés de bonos del Estado denominados en la moneda en que se pagarán las prestaciones y con plazos de vencimiento similares a los de las correspondientes obligaciones.

Las pérdidas y ganancias actuariales que surgen de ajustes por la experiencia y cambios en las hipótesis actuariales que superen al importe mayor entre el 10% del valor de los activos afectos al plan o el 10% de la obligación por prestaciones definidas, se cargan o abonan en el estado de resultados durante la vida laboral media restante esperada de los trabajadores.

Las pérdidas y ganancias actuariales que surgen de ajustes por la experiencia y cambios en las hipótesis actuariales se cargan o abonan en el patrimonio neto en el estado de ingresos y gastos reconocidos en el período en el que surgen las mismas.

Los costos por servicios pasados se reconocen inmediatamente en el estado de resultados, a no ser que los cambios en el plan de pensiones estén condicionados a la continuidad de los trabajadores en servicio para un período de tiempo específico (período de consolidación). En este caso, los costos por servicios pasados se amortizan según el método lineal durante el período de consolidación.

Para los planes de aportes definidos, el Grupo paga aportes a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado los aportes, el Grupo no tiene obligaciones de pago adicionales. Los aportes se reconocen como prestaciones a los trabajadores cuando se devengan. Las prestaciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros estén disponibles.

b) Otras obligaciones posteriores a la jubilación

Algunas entidades del Grupo ofrecen asistencia médica a sus trabajadores jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones normalmente está condicionado a la permanencia del trabajador en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años. Los costos esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de prestaciones definidas.

Las pérdidas y ganancias actuariales que surgen de ajustes por la experiencia, y los cambios en las hipótesis actuariales que excedan el 10% del valor de los activos del plan o el 10% de la obligación de prestaciones definidas se cargan o abonan en el estado de resultados durante la vida laboral media restante esperada de los trabajadores. Estas obligaciones se valorizan anualmente por actuarios calificados independientes.

Las pérdidas y ganancias actuariales que surgen de ajustes por la experiencia y cambios en las hipótesis actuariales se cargan o abonan en el patrimonio neto en el estado de ingresos y gastos reconocidos en el período en el que surgen las mismas.

c) Indemnizaciones por retiro

Las indemnizaciones por cese se pagan a los trabajadores como consecuencia de la decisión del Grupo de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el trabajador acepta renunciar voluntariamente al cambio de esas prestaciones. El Grupo reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores actuales de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta realizada para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

d) Planes de participación en beneficios y bonos

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto para bonos y participación en beneficios en base a una fórmula que tiene en cuenta el beneficio atribuible a los accionistas de la Sociedad después de ciertos ajustes. El Grupo reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

2.21 Provisiones

Las provisiones para restauración medioambiental, costos de reestructuración y litigios se reconocen cuando: el Grupo tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados; es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación; y el importe se ha estimado de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Cuando exista un número de obligaciones similares, la probabilidad de que sea necesario un flujo de salida para la liquidación se determina considerando el tipo de obligaciones como un todo. Se reconoce una provisión incluso si la probabilidad de que un flujo de salida con respecto a cualquier partida incluida en la misma clase de obligaciones puede ser pequeña.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la

obligación usando una tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. El incremento en la provisión con motivo del paso del tiempo se reconoce como un gasto por intereses.

2.22 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos ordinarios incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de bienes y servicios en el curso ordinario de las actividades del Grupo. Los ingresos ordinarios se presentan netos del impuesto sobre el valor añadido, devoluciones, rebajas y descuentos y después de eliminadas las ventas dentro del Grupo.

El Grupo reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades del Grupo, tal y como se describe a continuación. No se considera que sea posible valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la venta. El Grupo basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

[Describir el tipo de ingreso, la forma y momento del reconocimiento].

2.23 Arrendamientos

Los arriendos en los cuales una porción significativa de los riesgos y beneficios del propietario son retenidos por el arrendador son clasificados como arrendamiento operacional. Pagos realizados bajo arrendamientos operacionales (neto de cualquier incentivo recibido del arrendador) son reconocidos en el estado de resultados por el método de línea recta durante el período de realización del arrendamiento.

a) Cuando una entidad del Grupo es el arrendatario - Arrendamiento financiero

El Grupo arrienda determinadas propiedades, plantas y equipos. Los arrendamientos de propiedades, plantas y equipos cuando el Grupo tiene sustancialmente todos los riesgos y ventajas derivados de la propiedad se clasificó como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, el menor de los dos. Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras para conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo pendiente de la deuda. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en otras cuentas a pagar a largo plazo. El elemento de interés del costo financiero se carga en el estado de resultados durante el período de arrendamiento de forma que se obtenga una tasa periódica constante de interés sobre el saldo restante del pasivo para cada ejercicio. El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

b) Cuando una entidad del Grupo es el arrendatario - Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y ventajas derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en el estado de resultados sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando una entidad del Grupo es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento financiero, el valor actual de los pagos por arrendamiento se reconoce como una cuenta financiera a cobrar. La diferencia entre el importe bruto a cobrar y el valor actual de dicho importe se reconoce como rendimiento financiero del capital.

Los ingresos por arrendamiento se reconocen durante el período del arrendamiento de acuerdo con el método de la inversión neta, que refleja un tipo de rendimiento periódico constante.

Los activos arrendados a terceros bajo contratos de arrendamiento operativo se incluyen dentro de Propiedades, planta y equipo en el balance.

Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

2.24. Contratos de construcción

[El Grupo debe describir los tipos de contratos vigentes de acuerdo a la NIC 11, los métodos utilizados para determinar la parte de ingreso ordinario del contrato reconocido como tal en el ejercicio; y los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso].

2.25 Activos no corrientes (o grupos de enajenación) mantenidos para la venta

Los activos no corrientes (o grupos de enajenación) se clasifican como activos mantenidos para la venta y se reconocen al menor del importe en libros y el valor razonable menos los costos para la venta si su importe en libros se recupera principalmente a través de una transacción de venta en lugar de a través del uso continuado.

2.26 Medio ambiente

En el caso de existir pasivos ambientales se registran sobre la base de la interpretación actual de leyes y reglamentos ambientales, cuando sea probable que una obligación actual se produzca y el importe de dicha responsabilidad se pueda calcular de forma fiable.

Las inversiones en obras de infraestructura destinadas a cumplir requerimientos medioambientales son activadas siguiendo los criterios contables generales para propiedades, plantas y equipos.

2.27 Otras políticas contables significativas

Describir cualquier otra política contable significativa que, aunque no es obligatoria bajo NIC/NIIF, haya sido elegida y se esté aplicando en virtud de la NIC 8. Una política contable puede considerarse significativa según la naturaleza de las operaciones de la entidad, aunque los importes del ejercicio actual y anterior no sean materiales.

7.1.5.3.3 Nota 3. Transición a las NIIF

Se debe indicar el período en que la C.C.A.F. efectuó la transición hacia las NIIF.

7.1.5.3.4 Nota 4. Futuros Cambios Contables

[Describir futuros cambios en la aplicación de las normas contables y sus efectos al 31 de diciembre de 20X1 en caso de aplicar.]

7.1.5.3.5 Nota 5. Gestión Del Riesgo Financiero

5.1 Factores de riesgo financiero

Describir factores de riesgos financieros, éstos pueden ser entre otros:

- a) Riesgo de crédito
Describir calidad crediticia de activos financieros
- b) Riesgo de mercado
Riesgo de tipo de mercado
Riesgo de precio
Riesgo de tasa de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable
- c) Riesgo de liquidez

5.2 Gestión del riesgo del capital Describir factores de riesgos del capital.

5.3 Requerimientos de capital

Describir requerimientos de capital

5.4 Estimación del valor razonable

Describir factores de estimaciones del valor razonable.

No será necesario informar del valor razonable:

- a) Cuando el importe en libros sea una aproximación racional a dicho valor razonable (por ejemplo, en el caso de instrumentos financieros tales como cuentas a pagar o cobrar a corto plazo);
- b) En el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tengan un precio de mercado cotizado en un mercado activo, ni para los derivados vinculados con ellos, que se valoran al costo de acuerdo con la NIC 39, porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o
- c) Para un contrato que contenga un componente de participación discrecional (como se describe en la NIIF 4, si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.

En los casos descritos en NIIF7p29(b) y (c) , la entidad facilitará información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios, acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo:

1. El hecho de que no se ha revelado la información sobre el valor razonable porque dicho valor razonable no puede ser valorado de forma fiable;
2. Una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de por qué el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable;
3. Información acerca del mercado para los instrumentos;

4. Información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y cómo piensa hacerlo; y
5. Si algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, han causado baja en cuentas, debe informar de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de las pérdidas o ganancias reconocidas.

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 1, 2 y 3 del Anexo N°2: Cuadros de la Nota 5 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.6 Nota 6. Estimaciones y Criterios Contables

Las estimaciones y criterios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

La preparación de los estados financieros consolidados conforme a las NIIF exige que en su preparación se realicen estimaciones y juicios que afectan los montos de activos y pasivos, la exposición de los activos y pasivos contingentes en las fechas de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos durante el período. Por ello los resultados reales que se observen en fechas posteriores pueden diferir de las estimaciones.

6.1. Estimaciones y criterios contables importantes

Se debe revelar la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos significativos en el ejercicio corriente, o que vaya a producirlos en ejercicios siguientes. Si no fuera posible cuantificar este efecto, se debe informar de este hecho.

Pueden haberse realizado estimaciones contables importantes que deben revelarse en las cuentas anuales consolidadas. A continuación, se ofrecen algunos ejemplos de las notas que podrían aplicarse en dichos casos:

- a) Pérdida estimada por deterioro de la plusvalía
- b) Impuesto a las ganancias
- c) Valor razonable de derivados u otros instrumentos financieros
- d) Reconocimiento de ingresos
- e) Vidas útiles de la planta y equipos
- f) Beneficios a empleados de largo plazo

6.2. Criterios importantes al aplicar las políticas contables

Pueden haberse aplicado criterios contables importantes que deben revelarse en las cuentas anuales consolidadas. A continuación, se ofrecen algunos ejemplos de las notas que podrían aplicarse en dichos casos:

- a) Reconocimiento de ingresos
- b) Pérdidas por deterioro en los activos financieros disponibles para la venta
- c) Inversiones mantenidas hasta su vencimiento

Determinadas NIC exigen mayores desgloses específicos sobre las fuentes de información que afectan al nivel de incertidumbre de las estimaciones y juicios profesionales. Los requisitos respecto a la información a revelar no incluidos en otras secciones de este modelo comprenden:

1. Naturaleza, calendario y nivel de certeza de los flujos de caja relativos a lo siguiente:
 - Contratos de concesiones de servicios públicos: términos y condiciones que puedan afectar al importe, calendarios y certeza de los flujos futuros de efectivo; y
 - Seguros: información sobre la naturaleza, calendario y nivel de certeza de los flujos de caja futuros relativos a contratos de seguro.
2. Otra información relevante:
 - Seguros: proceso utilizado para determinar las hipótesis y, cuando sea posible, detallar las hipótesis utilizadas para determinar los activos, pasivos, ingresos y gastos; y
 - Entidades de planes de prestaciones por retiro: hipótesis actuariales.

Esta información se puede incluir en la sección de las cuentas o en notas específicas.

7.1.5.3.7 Nota 7. Información Financiera por Segmentos

7.1 Criterios de segmentación

Los segmentos operativos son informados de manera coherente con la presentación de los informes internos que usa la administración en el proceso de la toma de decisiones.

El Grupo basa su designación de los segmentos en función de la diferenciación de productos/servicios y de la información financiera puesta a disposición de los tomadores de decisiones, en relación a materias tales como la medición de rentabilidad y asignación de inversiones.

7.2 Información segmentada operativa

Definir y describir segmentos operativos, proporcionar información con relación a activos, pasivos, patrimonio y resultados por segmento operativo definido.

7.2.1 Cuadros de resultados

La información por segmentos que se entrega al comité ejecutivo estratégico de los segmentos reportables por los ejercicios informados al 31 de diciembre de 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 1 y 2 del Anexo N°3: Cuadros de la Nota 7 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.2.2 Cuadros de balance

a) Activos

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°3: Cuadros de la Nota 7 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Pasivos y patrimonio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°3: Cuadros de la Nota 7 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.8 Nota 8. Efectivo y Equivalentes al Efectivo

El detalle del Efectivo y equivalentes al efectivo es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°4: Cuadros de la Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

El detalle por cada concepto de efectivo y equivalentes al efectivo es el siguiente:

a) Caja

El saldo de caja está compuesto por fondos por rendir destinados para gastos menores y su valor libro es igual a su valor razonable.

b) Bancos

El saldo de bancos está compuesto por dineros mantenidos en cuentas corrientes bancarias y su valor libro es igual a su valor razonable.

c) Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo, con vencimientos originales menores de tres meses, se encuentran registrados a valor razonable y el detalle para el año 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 es el siguiente:

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 2, 3 y 4 del Anexo N°4: Cuadros de la Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

d) Otro efectivo y equivalentes de efectivo

Los saldos al 31 de XXXX de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 son los siguientes:

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 5, 6 y 7 del Anexo N°4: Cuadros de la Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldos de efectivo significativos no disponibles:

La C.C.A.F. indicará, junto con un comentario por parte de la Administración, cualquier monto significativo de sus saldos de efectivo y efectivo equivalente que no esté disponible para ser utilizado por ella misma o por el Grupo al que pertenece. Para ello se incluirá lo siguiente:

- Comentario de la gerencia relativo a saldos de efectivo significativos no disponibles:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°8 del Anexo N°4: Cuadros de la Nota 8 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.9 Nota 9. Colocaciones de crédito social corrientes (neto)

Las Colocaciones de Crédito Social se deben registrar en los siguientes Cuadros:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°5: Cuadros de la Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°5: Cuadros de la Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo de Inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°5: Cuadros de la Nota 9 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.10 Nota 10. Deudores previsionales (neto)

El detalle de la cuenta "Deudores Previsionales" (neto) se debe registrar en los siguientes Cuadros:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°6: Cuadros de la Nota 10 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°6: Cuadros de la Nota 10 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo de Inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°6: Cuadros de la Nota 10 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

[La Caja debe informar el monto y número de las colocaciones de crédito social provisionadas completamente (que se mantienen en cuentas de orden conforme a las instrucciones del Título IV del Libro VI de este Compendio de la Ley N°18.833), aquellas colocaciones castigadas y aquellas por las cuales se solicitó el castigo a esta Superintendencia.]

7.1.5.3.11 Nota 11. Activos por mutuos hipotecarios endosables

11.1 Corrientes

- a) Mutuos hipotecarios endosables (neto)

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 1, 2 y 3 del Anexo N°7: Cuadros de la Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) Documentos (cuentas) por cobrar

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 4, 5 y 6 del Anexo N°7: Cuadros de la Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- c) Mutuos hipotecarios endosables en proceso de inscripción (neto)

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 7, 8 y 9 del Anexo N°7: Cuadros de la Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

11.2 No corrientes

- a) Mutuos hipotecarios endosables en garantía (neto)

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 10, 11 y 12 del Anexo N°7: Cuadros de la Nota 11 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.12 Nota 12. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes

- a) Deudores por venta de servicios a terceros (neto):

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°8: Cuadros de la Nota 12 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) Deudores varios (neto)

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°8: Cuadros de la Nota 12 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.13 Nota 13. Otros activos financieros

- a) Instrumentos de negociación

El detalle de los instrumentos designados como instrumentos financieros para negociación es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°9: Cuadros de la Nota 13 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) Instrumentos de inversión (NIC 39 NIIF 7.8.16.20(e).30)

Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, el detalle de los instrumentos designados como instrumentos financieros mantenidos disponibles para la venta y hasta su vencimiento es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°9: Cuadros de la Nota 13 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

El importe reconocido en cada ejercicio por el deterioro de los instrumentos de inversión presenta el siguiente movimiento:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°9: Cuadros de la Nota 13 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Todas las inversiones cotizadas en mercados no activos, clasificadas como disponibles para la venta, han sido registradas a su valor razonable, excepto por....(instrumentos no valorizados a su valor razonable).. por MM\$......, en ...(entidad que emitió los valores)... que han sido reconocidos a su costo debido a que su valor razonable no ha podido ser estimado confiablemente, por no existir un mercado activo para esta inversión, y el Grupo tiene la intención de mantenerlos en el largo plazo.

7.1.5.3.14 Nota 14. Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

- a) Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, las principales inversiones en sociedades se detallan a continuación:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°10: Cuadros de la Nota 14 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) El movimiento de las inversiones en sociedades en los ejercicios 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°10: Cuadros de la Nota 14 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Con fecha.....la C.C.A.F. adquirió.....% de las acciones de la Sociedad.....en un monto de M\$..... Esta adquisición fue registrada al (valor patrimonial / al costo).

Con fecha.....la C.C.A.F. vendió su inversión en.....en un monto de

M\$....., lo que generó un resultado de M\$.....

[Se debe incorporar los detalles sustanciales de las operaciones de compra y venta de sociedades en caso de existir]

c) El movimiento que se ha producido en el saldo por concepto de deterioro se presenta a continuación:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°10: Cuadros de la Nota 14 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.15 Nota 15. Inventarios (IAS 2)

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°11: Cuadros de la Nota 15 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.16 Nota 16. Saldos y transacciones con entidades relacionadas (IAS 24)

La C.C.A.F. debe informar las relaciones entre matrices y filiales, con independencia de que se hayan producido transacciones entre dichas partes relacionadas:

- Relaciones entre controladoras y la C.C.A.F.
- Nombre de controladora inmediata o controladora principal del Grupo.
- Nombre de entidad matriz o de la controladora intermedia que produce estados financieros disponibles públicamente.

a) Detalle de identificación de vínculo entre controladora y filial.

- Identificación de vínculo entre controladora y filial.
- Nombre de filial.
- Naturaleza de relación con filial cuya controladora tiene directa o indirectamente menos de la mitad del poder voto.

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Saldo pendiente

En la medida que presente saldo, se incluirá un detalle de los documentos y cuentas por cobrar y por pagar de corto y largo plazo a entidades relacionadas que conforman dichos saldos, de acuerdo a lo siguiente:

Cuentas por cobrar a entidades relacionadas

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Cuentas por pagar a entidades relacionadas

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

A continuación de estos cuadros, la C.C.A.F. debe informar:

- Si se ha garantizado una transacción con una parte relacionada.
- Detalles de cualquier garantía dada o recibida para transacción con partes relacionadas.

- Importe de provisiones por deudas de dudoso cobro relativa a saldos pendientes de transacción con parte relacionada.
- Importe de gastos reconocidos durante el período por deudas incobrables o de dudoso cobro por transacciones con partes relacionadas.

c) Detalle de partes relacionadas y transacciones con partes relacionadas

En la parte relativa a transacciones, se informarán las transacciones significativas con entidades y con personas naturales relacionadas, tales como accionistas, directores, administradores y/o liquidadores en su caso, de acuerdo con: i) lo dispuesto en el Título XV de la Ley N°18.045 ii) las normas dictadas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros (hoy Comisión para el Mercado Financiero), de ser aplicable y iii) los criterios NIC 24. Adicionalmente debe completar la información solicitada en el cuadro que a continuación se presenta. En caso de no existir transacciones con entidades relacionadas, se debe mencionar esta circunstancia expresamente.

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Consideraciones:

- En la columna "Naturaleza de la relación" se debe especificar la naturaleza de la relación existente con la sociedad relacionada (ejemplo: filial, coligada, matriz común, etc.).
- En la columna "Descripción de la transacción" se debe efectuar una descripción clara y precisa de la transacción (ejemplo: préstamo, venta de activos, compra de activos, etc.).
- En las columnas "Monto" y "Efecto en resultados" se debe informar, para cada período, el monto de la transacción y el efecto de éstas en los resultados del ejercicio, respectivamente.

d) Remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia por categoría

Se debe revelar la información sobre las remuneraciones recibidas por el personal clave de la Administración en total y para cada una de las siguientes clasificaciones:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°5 del Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

e) Explicación de los términos de la fijación de precios de las transacciones con partes relacionadas

La C.C.A.F. revelará las condiciones de las transacciones realizadas con partes relacionadas respecto de las transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre partes no relacionadas. Sólo podrá señalar que las condiciones de las transacciones hechas en condiciones de independencia mutua entre las partes no relacionadas, si tales condiciones pueden ser comprobadas.

7.1.5.3.17 Nota 17. Activos intangibles distintos de la plusvalía

a) La composición de la cuenta al 31 de diciembre de 20X1 y 20X0 y 1 de enero de 20X0, es la siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°13: Cuadros de la Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) El movimiento de la cuenta durante los ejercicios 20X1 y 20X0, es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°13: Cuadros de la Nota 17 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.18 Nota 18. Propiedades, planta y equipo

a) La composición por clase del ítem Propiedades, plantas y equipo al cierre del período, a valores neto y bruto es la siguiente:

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 1 y 2 del Anexo N°14: Cuadros de la Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La depreciación acumulada por clases de las Propiedades, plantas y equipos al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y al 1 de enero de 20X0 es la siguiente:

Las nuevas propiedades, plantas y equipos se contabilizan al costo de adquisición.

- b) Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, el Grupo cuenta con contratos de arriendo operativos. La información de pagos futuros se desglosa de la siguiente manera:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°14: Cuadros de la Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- c) Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, el Grupo cuenta con contratos de arriendo financiero. La información de pagos futuros se desglosa de la siguiente manera:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°14: Cuadros de la Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Los saldos de activo fijo que se encuentran en arriendo financiero al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 ascienden a M\$, M\$ y M\$ respectivamente y se presentan formando parte del rubro del activo fijo.

Los gastos financieros incurridos en el financiamiento directo de un activo son capitalizados como parte de los costos durante el período de construcción o adquisición en la medida que sean directamente asignables a un proyecto particular.

Para la medición de los principales activos fijos relevantes adquiridos antes de la fecha de transición a las NIIF, el valor razonable de ellos se determinó en función de valorizaciones realizadas por personal experto.

La depreciación de los activos se calcula [indicar método] a lo largo de su correspondiente vida útil.

- d) Vidas útiles

Las vidas útiles estimadas por clases de activos fijos son las siguientes:

Para este efecto, revisar los Cuadros N°s 5, 6 y 7 del Anexo N°14: Cuadros de la Nota 18 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.19 Nota 19. Impuestos corrientes e impuestos diferidos

- a) Impuesto corriente

La C.C.A.F. y sus filiales al cierre de cada ejercicio ha constituido la provisión de impuesto a la Renta de Primera Categoría y la provisión del Impuesto Único del Artículo N°21 de la Ley de Renta, que se determinó en base a las disposiciones legales tributarias vigentes y se ha reflejado el activo correspondiente por M\$ XXX en el año 20X1, M\$ XXX en 20X0 y M\$ XXX al 1 de enero de 20X0. Dicha provisión se presenta neta de los impuestos por recuperar, según se detalla a continuación:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- b) Efecto de impuestos diferidos en patrimonio

El impuesto diferido que ha sido reconocido con cargos o abonos a patrimonio durante los ejercicios comprendidos entre el 31 de diciembre de 20X1 y 20X0 y el 1 de enero de 20X0, se compone de los siguientes conceptos:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- c) Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos corresponden al monto de impuesto sobre las ganancias que la Caja tendrá que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base fiscal o tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.

Los Impuestos diferidos al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 se refieren a los siguientes conceptos:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

- d) Resultado por impuestos

El efecto del gasto tributario durante los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 20X1 y 20X0, se compone de los siguientes conceptos:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

e) Reconciliación de la tasa de impuesto efectiva

A continuación, se indica la conciliación entre la tasa de impuesto a la renta y la tasa efectiva aplicada en la determinación del gasto por impuesto al 31 de diciembre de 20X1 y 20X0:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°5 del Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

La tasa efectiva por impuesto a la renta para el año 20X1 y 20X0 es X,X% y Y,Y%, respectivamente.

7.1.5.3.20 Nota 20. Colocaciones de crédito social no corrientes (neto)

Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y al 1 de enero de 20X0, la composición de la cartera de colocaciones es la siguiente:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°16: Cuadros de la Nota 20 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°16: Cuadros de la Nota 20 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo al inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°16: Cuadros de la Nota 20 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.21 Nota 21. Otros activos no financieros

Al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0, la composición de la cuenta es la siguiente:

21.1 Corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°17: Cuadros de la Nota 21 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

21.2 No corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°17: Cuadros de la Nota 21 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.22 Nota 22. Pasivos por mutuos hipotecarios endosables

22.1 Corrientes

a) Mutuos hipotecarios endosables por pagar:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo de Inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Mutuos hipotecarios endosables por pagar en proceso de inscripción:

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°5 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo de Inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°6 del Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

22.2 No corrientes

a) Provisiones de incobrabilidad y prepago de mutuos hipotecarios endosables:

Estas provisiones se determinarán de acuerdo con las instrucciones impartidas en el número 5.2, del Título II, de la Norma de Carácter General N°311, o la que la reemplace, de la Comisión para el Mercado Financiero. Debe describirse detalladamente la forma de cálculo de la provisión de incobrabilidad y de la provisión por la estimación de las pérdidas ocasionadas por prepagos de mutuos hipotecarios endosables otorgados y endosados por la C.C.A.F.

7.1.5.3.23 Nota 23. Otros pasivos financieros

El detalle de esta cuenta al 31 de diciembre de 20X1, 20X0 y 1 de enero de 20X0 es la siguiente:

a) Corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) No corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

23.1 Corrientes

a) Obligaciones con bancos e instituciones financieras

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Obligaciones con el público

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

23.2 No corrientes

a) Obligaciones con bancos e instituciones financieras

Para este efecto, revisar el Cuadro N°5 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Obligaciones con el público

Para este efecto, revisar el Cuadro N°6 del Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.24 Nota 24. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

a) La composición de la cuenta al cierre de cada periodo es la siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°20: Cuadros de la Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Pagos en exceso publicados

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°20: Cuadros de la Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

c) Pagos en exceso publicados mayores de 5 años

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°20: Cuadros de la Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

d) Pagos en exceso generados

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°20: Cuadros de la Nota 24 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.25 Nota 25. Provisiones por crédito social

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°21: Cuadros de la Nota 25 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°21: Cuadros de la Nota 25 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Saldo de Inicio

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°21: Cuadros de la Nota 25 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.26 Nota 26. Otros pasivos no financieros

26.1 Corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°22: Cuadros de la Nota 26 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

26.2 No corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°22: Cuadros de la Nota 26 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.27 Nota 27. Otras provisiones

27.1 Corrientes

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°23: Cuadros de la Nota 27 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

27.2 No corrientes:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°23: Cuadros de la Nota 27 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.28 Nota 28. Ingresos ordinarios (IAS 18)

[En esta nota explicativa las C.C.A.F. deben informar las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios]

El detalle de los Ingresos ordinarios es el siguiente:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°24: Cuadros de la Nota 28 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.29 Nota 29. Ingresos por intereses y reajustes

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°25: Cuadros de la Nota 29 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°25: Cuadros de la Nota 29 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.30 Nota 30. Gastos por intereses y reajustes

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°26: Cuadros de la Nota 30 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°26: Cuadros de la Nota 30 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.31 Nota 31. Prestaciones adicionales

a) Ingresos

Trabajadores

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°27: Cuadros de la Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Pensionados

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°27: Cuadros de la Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Egresos

Trabajadores

Para este efecto, revisar el Cuadro N°3 del Anexo N°27: Cuadros de la Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Pensionados

Para este efecto, revisar el Cuadro N°4 del Anexo N°27: Cuadros de la Nota 31 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.32 Nota 32. Ingresos y gastos por comisiones

a) Ingresos

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°28: Cuadros de la Nota 32 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Gastos

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°28: Cuadros de la Nota 32 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.33 Nota 33. Provisión por riesgo de crédito

Periodo Actual:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°29: Cuadros de la Nota 33 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior:

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°29: Cuadros de la Nota 33 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.34 Nota 34. Otros ingresos y gastos operacionales

a) Otros ingresos operacionales

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°30: Cuadros de la Nota 34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

b) Otros gastos operacionales

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°30: Cuadros de la Nota 34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.35 Nota 35. Remuneraciones y gastos del personal

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°31: Cuadros de la Nota 35 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.36 Nota 36. Gastos de administración

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°32: Cuadros de la Nota 36 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.37 Nota 37. (Aumento) Disminución en colocaciones de crédito social

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°33: Cuadros de la Nota 37 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.38 Nota 38. Prestaciones adicionales y complementarias y otros

Registrar ingresos y egresos, por los conceptos señalados en los siguientes cuadros, correspondiente a las actividades de operación, de inversión y de financiación del Estado de Flujo de Efectivo.

Periodo Actual

Para este efecto, revisar el Cuadro N°1 del Anexo N°34: Cuadros de la Nota 38 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Periodo Anterior

Para este efecto, revisar el Cuadro N°2 del Anexo N°34: Cuadros de la Nota 38 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.1.5.3.39 Nota 39. Contingencias y Compromisos

En esta Nota debe hacerse especial referencia al monto de garantías otorgadas, juicios o contingencias similares que a la fecha del balance no han sido registradas, hipotecas y similares, monto de avales otorgados, compromisos por inversiones en activos y su financiamiento y cualquier pasivo indirecto contraído por el Grupo.

7.1.5.3.40 Nota 40. Sanciones

En esta Nota se informan las sanciones de cualquier naturaleza que la Superintendencia de Seguridad Social u otro organismo fiscalizador hayan cursado al Grupo, a sus directores y/o principales ejecutivos. Se debe indicar en Nota la naturaleza, fecha y número de resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente.

Si la sanción fuera reclamada judicialmente, se debe seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

Debe mencionarse si el Grupo no ha sido sujeto de sanciones, en caso de no existir alguna.

7.1.5.3.41 Nota 41. Hechos Posteriores

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de presentación a esta Superintendencia de los Estados Financieros, tales como fluctuaciones significativas en activos fijos, variaciones cambiarias de importancia, cambios en el Directorio y/o en los principales ejecutivos, etc. Se debe también incluir en esta Nota todo compromiso significativo que el Grupo haya adquirido directa o indirectamente en el período mencionado. En caso de que no existiesen hechos posteriores, esto se debe mencionar expresamente.

7.1.5.4 Hechos Relevantes

Debe incluirse un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período cubierto.

7.1.5.5 Análisis razonado de los Estados Financieros

Debe incluirse un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que legalmente le subroga, de la situación económica-financiera de la C.C.A.F., referido a los estados financieros. Este análisis debe contener al menos lo siguiente:

Análisis comparativo y explicación de las principales tendencias observadas entre los estados financieros actuales, comparándolas con igual período del año anterior y respecto del último estado financiero anual, con relación a lo siguiente:

1. Liquidez

- Liquidez corriente, definida como la razón de activos corrientes a pasivos corrientes.
- Razón ácida, definida como la razón de activos corrientes menos inventarios a pasivos corrientes.

2. Endeudamiento

- Razón de endeudamiento, definida como la razón de total de pasivos corrientes más pasivos no corrientes a patrimonio.
- Proporción de la deuda corriente y no corriente con relación a la deuda total (corriente + no corriente).
- Cobertura de gastos financieros, definida como resultados antes de impuestos e intereses dividido por gastos financieros.

3. Resultados

- Gastos financieros.
- EBITDA (Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization).
- Excedente (Déficit) después de impuestos.

4. Rentabilidad

- Rentabilidad del patrimonio, definida como la razón de: [excedente (déficit) del ejercicio / patrimonio inicial del período];
- Rentabilidad del activo, definida como la razón de excedente (déficit) del ejercicio a activos promedios (activos del ejercicio anterior más activos del ejercicio actual dividido por dos); y

Pueden incluirse, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación de la C.C.A.F.

Gasto promedio mensual por trabajador cotizante, definido como el cociente entre el promedio de gastos operacionales y el promedio de cotizantes totales. Se debe identificar los ítems del estado de resultados que componen el gasto operacional.

Porcentaje que representa el número de cotizantes totales sobre el promedio mensual de afiliados totales del año móvil, en ambos casos a la fecha de cierre de los estados financieros.

Explicación de las principales variaciones de los ítems del activo, pasivo, patrimonio neto y estado de resultados.

Análisis de las diferencias que pueden existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Descripción y análisis de los principales componentes de los flujos netos originados por las actividades operacionales, de inversión y financiamiento del período correspondiente.

Análisis de las variaciones más importantes ocurridas durante el período, en los mercados en que participa, en la competencia que enfrenta y en su participación relativa.


En general, todo otro análisis o índice distinto de los anteriores, que permita reflejar adecuadamente la situación económica-financiera de la C.C.A.F.


7.1.5.6 Declaración de responsabilidad


Debe estamparse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los informes intermedios (mensuales y trimestrales) y anuales. Dicha declaración debe ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de directorio, por el presidente del directorio, por el gerente general o por quien haga sus veces y por el contador responsable de la elaboración de los estados financieros de la C.C.A.F.


Luego del texto de la declaración, debe registrarse el nombre de los declarantes, sus R.U.T., sus cargos y estampar sus firmas. El formato de esta declaración se incluye como Anexo N°35: Declaración de responsabilidad de este Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.


7.1.6 ANEXOS


 Anexo N°1: Formatos FUPEF-IFRS


 Anexo N°2: Cuadros de la Nota 5


 Anexo N°3: Cuadros de la Nota 7


 Anexo N°4: Cuadros de la Nota 8


 Anexo N°5: Cuadros de la Nota 9


 Anexo N°6: Cuadros de la Nota 10


 Anexo N°7: Cuadros de la Nota 11


 Anexo N°8: Cuadros de la Nota 12


 Anexo N°9: Cuadros de la Nota 13






















 Anexo N°10: Cuadros de la Nota 14

 Anexo N°11: Cuadros de la Nota 15

 Anexo N°12: Cuadros de la Nota 16

 Anexo N°13: Cuadros de la Nota 17

 Anexo N°14: Cuadros de la Nota 18

-  Anexo N°15: Cuadros de la Nota 19
-  Anexo N°16: Cuadros de la Nota 20
-  Anexo N°17: Cuadros de la Nota 21
-  Anexo N°18: Cuadros de la Nota 22
-  Anexo N°19: Cuadros de la Nota 23
-  Anexo N°20: Cuadros de la Nota 24
-  Anexo N°21: Cuadros de la Nota 25
-  Anexo N°22: Cuadros de la Nota 26
-  Anexo N°23: Cuadros de la Nota 27
-  Anexo N°24: Cuadros de la Nota 28
-  Anexo N°25: Cuadros de la Nota 29
-  Anexo N°26: Cuadros de la Nota 30
-  Anexo N°27: Cuadros de la Nota 31
-  Anexo N°28: Cuadros de la Nota 32
-  Anexo N°29: Cuadros de la Nota 33
-  Anexo N°30: Cuadros de la Nota 34
-  Anexo N°31: Cuadros de la Nota 35
-  Anexo N°32: Cuadros de la Nota 36
-  Anexo N°33: Cuadros de la Nota 37
-  Anexo N°34: Cuadros de la Nota 38
-  Anexo N°35: Declaración de responsabilidad

7.2 TÍTULO II. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, CONFECCIÓN DE LA MEMORIA ANUAL E INFORMACIÓN QUE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DEBEN ENTREGAR AL PÚBLICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, letra n) de la Ley N°16.395, las C.C.A.F. deben publicar los estados financieros comparativos, memoria anual e información suficiente y oportuna de interés público, de la siguiente manera.

7.2.1 CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las C.C.A.F. deben entregar información clara, relevante, de fácil entendimiento y oportuna, que posibilite a sus afiliados y público en general conocer la institución y su gestión, para que, de esta forma, puedan tomar las decisiones que consideren más adecuadas.

7.2.2 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

Las C.C.A.F. deben publicar sus Estados Financieros Anuales Consolidados e Individuales, referidos al 31 de diciembre, debidamente aprobados por su directorio conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 41 de la Ley N°18.833. Dichos estados deben estar auditados por auditores independientes inscritos en el registro de auditores externos que para este efecto dispone la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La publicación aludida debe efectuarse en el sitio web de la institución, sin perjuicio de otros medios de comunicación que se estime conveniente. El plazo para subir esta información en su página web no debe exceder los 5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia. La información debe permanecer disponible en este sitio por lo menos hasta la publicación del siguiente informe anual.

Esta publicación debe contener los informes solicitados en el Título I de este Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, esto es, Identificación, Estados Financieros incluidas las Notas Explicativas, Hechos Relevantes, Análisis Razonado, Declaración de Responsabilidad adicionando el respectivo informe emitido por los auditores independientes. Además, debe quedar a disposición del público un ejemplar impreso de esta información, en todas las agencias y oficinas según corresponda a nivel nacional.

Esta Superintendencia puede disponer, en la forma que determine, la publicación o aclaración en caso de existir observaciones de los estados financieros.

7.2.3 ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

Los Estados Financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, deben contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Estado de Situación Financiera Clasificado.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Resultados Integral.
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- e) Estado de Flujo de Efectivo Directo.
- f) Notas Explicativas a los Estados Financieros:
 - N°1 Información general
 - N°1 Resumen de principales políticas contables
 - N°6 Estimaciones y criterios contables
 - N°41 Hechos posteriores
- g) Declaración de Responsabilidad.

Esta publicación debe efectuarse en su sitio Web dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia.

La información debe permanecer disponible en el sitio, por lo menos, hasta la publicación de los Estados Financieros correspondientes al mismo trimestre del ejercicio siguiente.

Los referidos informes trimestrales, indicados en el primer inciso de este numeral 7.2.3., deben ser remitidos a la Superintendencia de Seguridad Social para ser publicados en su página web, mediante la plataforma PAE, opción "Otros- Ingresos".

Los plazos para el envío de estos archivos serán los mismos establecidos para la presentación de los Estados Financieros, según lo señalado en el Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

En el caso que los estados financieros fueran observados por esta Superintendencia, ella puede disponer la publicación o aclaración de dichas observaciones en la forma que determine.

7.2.4 MEMORIA ANUAL

Las C.C.A.F. deben elaborar una memoria anual que contenga, a lo menos, los siguientes aspectos:

1. Índice

Se debe presentar como primera página un índice de la información contenida en la memoria.

2. Identificación de la entidad

Esta información debe contener el nombre, nombre de fantasía si lo tiene, rol único tributario, domicilio legal, tipo de entidad, teléfono y e-mail.

3. Direcciones

Direcciones, números de teléfonos, fax, correo electrónico de las oficinas administrativas de la entidad.

4. Directorio

Corresponde a la identificación (nombre y RUT) de cada uno de los integrantes del directorio y su historial de reelecciones, junto con la especificación de los cargos que ocupan, esto es, presidente del directorio, director empleador titular o suplente, director trabajador titular o suplente, y empresa que representa o de la que proviene, según corresponda. Además, especificar el Comité en el que participa en el marco de las prácticas de gobierno corporativo de la C.C.A.F.

5. Gobiernos Corporativos

Debe informar respecto de la estructura del Gobierno Corporativo, indicando los objetivos establecidos para la Institución, los medios para alcanzarlos, así como la supervisión y control que se ejercerá en la consecución de las metas fijadas.

6. Administración y personal

Corresponde a una breve descripción de cómo está organizada la administración interna de la C.C.A.F., además del correspondiente organigrama.

- a) Administración Superior: gerentes y ejecutivos principales, incluyendo al menos nombres, apellidos, profesión y cargo que desempeñan en la entidad. Para dicho efecto, debe entenderse, al menos, el gerente general y el fiscal de la C.C.A.F., como asimismo la plana ejecutiva inmediatamente inferior al gerente general.
- b) Personal: señalar el número de trabajadores que tiene la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, distinguiendo entre:
 - Gerentes y ejecutivos principales.
 - Profesionales y técnicos; y
 - Trabajadores, distinguiendo entre los contratados a plazo indefinido y los contratados a plazo fijo.

7. Remuneraciones

Debe darse a conocer, en forma comparativa respecto del año anterior, los distintos desembolsos realizados bajo este concepto para los directores que participaron en dichos períodos, detallando a lo menos, por cada uno de ellos, la siguiente información:

- a) Total de las remuneraciones.
- b) Gastos en asesorías, agrupados por ítems relevantes.
- c) Regalías, viáticos, gastos de representación y en general todo otro estipendio. En aquellos casos que la remuneración no consista en dinero, debe presentarse evaluada en moneda de la fecha de cierre del ejercicio.

Esta misma información debe ser presentada de manera global para los gerentes y ejecutivos principales de la institución, incluyendo, además:

- Indemnización por años de servicios pagados a los que dejaron de prestar servicios en la C.C.A.F.
- En caso de que existan planes de incentivo tales como bonos u otros, se debe describir brevemente el plan y la base sobre la cual participan en él.

8. Asesorías al Directorio

Debe indicar a lo menos la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o asesor que prestó el servicio de asesoría.
- b) Breve detalle del concepto por el que se contrató la asesoría.

- c) Monto pagado por el servicio prestado.
- d) Período de tiempo en el que se realizó la asesoría.

9. Actividades y negocios de la entidad

- a) Información histórica de la entidad, descripción breve de la institución desde su fundación a la fecha. Debe indicarse cómo se ha desarrollado en el tiempo, señalando aquellas situaciones especiales tales como: fusiones, incorporación de nuevas áreas de actividad o eliminación de ellas, u otras que hayan ocurrido.
- b) Información respecto del mercado, competencia que enfrenta, participación y otros.
- c) Descripción de las prestaciones otorgadas, tanto legales como de bienestar social, debiendo detallar cada una de ellas, indicando si lo hace directamente o a través de otras sociedades, corporaciones o personas naturales, señalando los montos de los servicios pagados.

10. Factores de riesgo

Descripción de los principales factores de riesgo propios de la actividad que, a juicio de los administradores afecten a la entidad, como, por ejemplo: riesgo de liquidez, riesgo de crédito, riesgo de mercado, riesgo técnico o actuarial, riesgo operacional u otros. Complementario a estos factores y al grado de exposición que presenta la Institución, los administradores deben informar respecto de la existencia de sistemas de control interno y gestión de riesgos, que permitan la mitigación de los riesgos esperados e inesperados e informen acerca de la fortaleza patrimonial de la institución.

11. Políticas de inversión y financiamiento

Descripción de cuáles son las políticas de inversión y de financiamiento adoptadas por la entidad. Deben señalarse aquellas restricciones relacionadas con los tipos de instrumentos, montos, reglas de diversificación, sectores económicos, mercados, niveles y formas de endeudamiento u otra política que deba cumplir la entidad.

12. Información relacionada con la participación en otras sociedades, corporaciones u organismos filiales, definidos en el Título IX del Libro I del Compendio de la Ley N°18.833.

Debe presentarse un detalle que contenga la siguiente información respecto de cada una de ellas:

- a) Individualización y naturaleza jurídica.
- b) Objeto social e indicación clara de la o las actividades que desarrolla.
- c) Nombre y apellido de los directores, gerentes y ejecutivos principales.
- d) Porcentaje actual de participación, en el caso que corresponda.
- e) Indicación del nombre y apellido del director, gerente general o ejecutivos principales de la C.C.A.F. que desempeñen un cargo similar en las sociedades o corporaciones en que participa de manera directa o indirecta la Institución.
- f) Descripción de las relaciones comerciales que se mantengan con las sociedades y/o corporaciones.
- g) Cuadro esquemático en que se expongan las relaciones de propiedad directa e indirecta de la C.C.A.F.

13. Empresa de Auditores Externos

Señalar el nombre de la empresa que realizó la auditoría presentada en los estados financieros incluidos en la memoria y la del ejercicio anterior si ésta fuera distinta. Además, debe indicar la fecha y duración del contrato con la empresa de auditores externos vigente.

14. Informes financieros

Se debe presentar la información financiera individual y consolidada de la entidad, comparativa respecto a igual período del ejercicio anterior, conforme a las instrucciones señaladas en el FUPEF-IFRS respectivo, no obstante, las C.C.A.F. que envían sus estados financieros a la Comisión para el Mercado Financiero, pueden presentar dichos estados financieros en este punto.

Debe incluirse:

- a) Informe de los auditores externos sobre los estados financieros que se presentan.
- b) Estados financieros individuales y consolidados:
 - Estado de Situación Financiera Clasificado.
 - Estado de Resultados por Función.

- Estado de Resultados Integral.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo Directo.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

c) Hechos Relevantes.

En el caso de las C.C.A.F. que informen Hechos Relevantes a esta Superintendencia y a la Comisión para el Mercado Financiero, deben incluir los reportados a ambos Organismos Fiscalizadores.

d) Análisis razonado de los Estados Financieros.

e) Declaración de Responsabilidad.

15. Declaración de responsabilidad.

Debe estamparse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en la memoria anual. Dicha declaración debe ser suscrita por todos los directores.

Al final de la declaración, deben registrarse los nombres de los declarantes, sus RUT, cargos y estampar sus firmas.

Las C.C.A.F. deben entregar un ejemplar de la memoria a cada director, un ejemplar a esta Superintendencia, y deben dejar para consulta de las empresas afiliadas, afiliados y público en general, una copia de ésta en cada oficina de la C.C.A.F. El plazo para disponer de esta información no debe exceder los 5 días hábiles siguientes a la fecha en la que se cuenta con el documento oficial.

16. Declaración de cumplimiento de buenas prácticas.

Debe incluirse en la memoria anual una declaración de cumplimiento de las buenas prácticas de gobierno corporativo establecidas en el presente Compendio de Normas que Regulan a las C.C.A.F.

Dicha declaración se elaborará de acuerdo con el formato que cada Caja de Compensación determine, describiendo de manera general la forma en que se han incorporado las referidas buenas prácticas al interior de la C.C.A.F.

7.2.5 INFORMACIÓN QUE DEBEN PUBLICAR

Las C.C.A.F. deben disponer de los medios físicos y electrónicos necesarios para asegurar el correcto y oportuno acceso de los afiliados trabajadores, pensionados, empresas afiliadas y público en general a la información que se detalla a continuación:

Materia	Periodicidad	Plazo para actualizar la información
1. Estatutos actualizados de la C.C.A.F. y los reglamentos de crédito social y de prestaciones adicionales vigentes.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
2. Ubicación de las sucursales correspondientes a cada región, indicando calle, número, comuna y datos de contacto.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
3. Los Estados Financieros, según lo dispuesto en los numerales 7.2.2 y 7.2.3 del Título II del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.	Anual, trimestral, según corresponda	5 días hábiles siguientes a la fecha en que fue remitida dicha información a esta Superintendencia.
4. La Memoria anual, según lo dispuesto en el numeral 7.2.4 del Título II del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.	Anual	5 días hábiles siguientes a la fecha en la que se cuenta con el documento oficial.
5. Información sobre el resultado del proceso de Elección o designación de directores de la C.C.A.F.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
6. Integrantes del Directorio y de los Comités de directores existentes, incluyendo los objetivos de ellos.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
7. Información sobre la participación en otras sociedades, corporaciones u organismos filiales, según lo establecido en el número 12. del numeral 7.2.4 del Título II del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
8. Pizarra de tasas de interés e información relevante sobre las condiciones de otorgamiento del crédito social vigentes, de acuerdo con el Anexo N°1: Créditos Sociales no reajustables en moneda nacional de 90 días o más, del Título I del Libro III del Compendio de la Ley N°18.833.	Permanentemente	Siempre actualizado con la información vigente.
9. Programa de Prestaciones Adicionales aprobado anualmente y sus modificaciones, indicando que éste se puede modificar durante el año en curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de D.S. N°94, de 1978, del ministerio del Trabajo y Previsión Social, junto con todas las condiciones relevantes y la vigencia de cada prestación adicional, de acuerdo con lo señalado en el Título I del Libro IV del Compendio de la Ley N°18.833.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
10. Oferta vigente de centros vacacionales que dispone la C.C.A.F. a sus afiliados trabajadores y pensionados indicando capacidad y precio.	Permanentemente	Siempre actualizado con la información vigente.
11. Información sobre Educación Financiera Endeudamiento Responsable, de acuerdo con lo exigido en el Título III del Libro IV del Compendio de la Ley N°18.833.	Permanentemente	5 días hábiles siguientes a la existencia de algún cambio en la información.
12. Estadísticas mensuales sobre reclamaciones ante la C.C.A.F., efectuadas por los afiliados o un tercero, identificando los principales motivos por tipo de afiliado, número de casos y porcentaje de respuesta a las reclamaciones,	Mensual	1 mes, respecto al mes de referencia.
13. Información sobre montos agregados de devolución de pago en exceso por crédito social.	Mensual	1 mes, respecto al mes de referencia.
14. Información estadística, ésta debe contener como mínimo lo siguiente: a) Número de empresas afiliadas a la C.C.A.F. b) Número de trabajadores dependientes afiliados (Por género). c) Número de trabajadores independientes afiliados (Por género). d) Número de pensionados afiliados (Por género). e) Créditos de consumo otorgados por tipo de afiliado, cantidad y monto mensual. f) Créditos hipotecarios otorgados por tipo de afiliado, cantidad y monto mensual.	Mensual	1 mes, respecto al mes de referencia.

Lo anterior aplica en el caso que no existan instrucciones específicas emanadas por esta Superintendencia que se refieran a la periodicidad de publicación o envío de información en relación a la respectiva materia.

Asimismo, las C.C.A.F. deben disponer en sus páginas web de un enlace a la página web de esta Superintendencia, con una descripción sobre el ámbito de acción del organismo fiscalizador, informando a sus afiliados que pueden dirigir sus

consultas y reclamos en caso de tener alguna inconformidad con la respectiva C.C.A.F.

7.3 TÍTULO III. NORMAS PARA CONTABILIZAR ESTIMACIONES DE DEUDAS INCOBRABLES Y PARA DECLARAR SU INCOBRABILIDAD

Las siguientes instrucciones tienen por finalidad establecer las normas para proceder a la declaración de incobrabilidad para el posterior castigo de las deudas, tanto previsionales como no previsionales, previa aprobación de esta Superintendencia, que registran las Cajas de Compensación. Cabe hacer presente que aquellas deudas por concepto de la cotización establecida en el artículo 27 de la Ley N°18.833, se tratan en forma separada en el siguiente numeral 7.3.5. de este Título III del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Estas instrucciones tienen como objetivo mejorar el control de las deudas de crédito social que deben castigarse a los 12 ó 48 meses de morosidad, según se trate de créditos de consumo o hipotecarios, respectivamente, para que se realice en forma mensual a través de un procedimiento uniforme y estándar.

7.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°17.322, las instituciones de seguridad social fiscalizadas por esta Superintendencia, pueden declarar incobrables las cotizaciones, aportes u otras obligaciones morosas, lo que requerirá de la aprobación previa de este Organismo Fiscalizador.

Al respecto, las instrucciones contenidas en los numerales 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3 y 7.3.4, todos de este Título III del Libro VII de este Compendio de la Ley N°18.833 establecen el procedimiento que deben adoptar las Cajas de Compensación para proceder a la declaración de incobrabilidad de sus deudas y su posterior castigo, previa aprobación de esta Superintendencia, las que son aplicables tanto a las deudas previsionales como no previsionales, con excepción de aquellas deudas por concepto de la cotización establecida en el artículo 27 de la Ley N°18.833 que son tratadas en el numeral 7.3.5 del Título III del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Cabe señalar que, para proceder al castigo de las referidas deudas, éstas deben encontrarse oportunamente contabilizadas, junto con haberse efectuado todas aquellas diligencias necesarias para obtener su cobro y gestiones de cobranza, pudiendo incluso realizar recuperaciones parciales a través de acuerdos de pago entre las partes.

7.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD Y POSTERIOR CASTIGO DE LAS DEUDAS POR CRÉDITOS SOCIALES

7.3.2.1 Castigo de deudas por créditos sociales

Las Cajas de Compensación deben, mensualmente, solicitar la aprobación de su solicitud de incobrabilidad ante esta Superintendencia, para proceder a efectuar el castigo de todas las deudas incobrables por concepto de créditos sociales no hipotecarios, una vez que éstos cumplan los 12 meses de morosidad y que hayan sido provisionados en un 100%, de acuerdo con lo establecido en el Título IV del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833.

Asimismo, las Cajas de Compensación deben, mensualmente, requerir la aprobación de su solicitud de incobrabilidad ante esta Superintendencia para proceder a efectuar el castigo de todas las deudas por concepto de créditos sociales hipotecarios, una vez que éstos cumplan los 48 meses de morosidad, los cuales deben encontrarse correctamente provisionados, de acuerdo con lo establecido en el Título IV del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833.

Al respecto, las Cajas de Compensación deben remitir mensualmente a esta Superintendencia, la solicitud de castigo de las deudas que cumplan con las condiciones señaladas anteriormente, adjuntando una planilla excel con el detalle de dichas operaciones, cuyo contenido debe ajustarse al formato establecido en el Anexo N°1: Instrucciones generales y el Anexo N°2: Formato de archivos planos, ambos de este Título III del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Para lo anterior, las Cajas de Compensación deben remitir a esta Superintendencia a más tardar el día 20 de cada mes, el detalle de la cartera respecto de la cual se solicita el castigo, cuya información debe corresponder a la del cierre del mes anterior. En caso que el día 20 corresponda a un sábado, domingo o festivo, se debe remitir la información a más tardar el día hábil siguiente.

En caso que esta Superintendencia no autorice la declaración de incobrabilidad de las deudas por créditos sociales, a fin de castigarlas para un mes determinado o para un grupo de operaciones, esto no exime a la Caja de Compensación de presentar la solicitud correspondiente al mes siguiente, y así consecutivamente, si fuera el caso.

Adicionalmente, esta Superintendencia efectuará fiscalizaciones periódicas en relación a la gestión de cobranza de los créditos sociales, donde se evaluará la calidad del proceso, junto con el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la Caja relacionados a los procesos de cobranza de la cartera, tanto prejudicial como judicial.

Por otra parte, las Cajas de Compensación deben conservar la totalidad de los documentos requeridos para el otorgamiento del crédito social, tal como se establece en los numerales 3.1.11 y 3.1.16, ambos del Título I del Libro III del Compendio de la Ley N°18.833, tales como solicitud del crédito, pagaré del crédito, liquidaciones de remuneraciones o

comprobante de pago de pensiones, tanto para el deudor directo así como también para el aval, certificado con el estado de saldo de la deuda emitido por la Caja de ex afiliación, y fotocopia de la cédula de identidad del solicitante y el aval, por ambos lados. Los referidos documentos deben estar a disposición de esta Superintendencia para efecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

7.3.2.2 Contabilización de los castigos por deudas de créditos sociales y sus recuperaciones

Los castigos de las deudas que hayan sido aprobados por esta Superintendencia se deben concretar en el mes siguiente a aquel en que se aprobaron.

Los ingresos provenientes de las recuperaciones de estas deudas castigadas, deben registrarse en los ítems del FUPEF 51010 "Ingresos por intereses y reajustes", 51120 "Otros ingresos operacionales" y 51130 "Provisión por riesgo de crédito", según corresponda, de acuerdo con la presentación de los estados financieros establecida en el Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

Dichos ingresos deben consignarse en las respectivas Notas Explicativas, según el concepto que corresponda: los intereses y reajustes del crédito social en las columnas "Intereses" o "Reajustes" de la Nota Explicativa N°29 "Ingresos por intereses y reajustes" del numeral 7.1.5.3.29 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833; los reajustes, intereses u otros recargos aplicados a dichas deudas en la letra a) de la Nota Explicativa N°34 "Otros ingresos y gastos operacionales", del numeral 7.1.5.3.34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, bajo el concepto "Recuperaciones de Gravámenes de Castigos"; y, la parte ya provisionada del crédito social en la columna "Reversada en el ejercicio", del Cuadro de la Nota Explicativa N°33 "Provisión por riesgo de crédito" del numeral 7.1.5.3.33 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833.

7.3.2.3 Condonaciones de Créditos Sociales Castigados

En casos debidamente calificados por su Directorio, una Caja de Compensación podrá, basada en los principios de seguridad social y atendida su naturaleza jurídica de entidades de previsión social, condonar además de los intereses, los reajustes, gastos de cobranza y capital, vía transacción o remisión del crédito, respecto de los deudores afiliados y no afiliados a la C.C.A.F.

Además, y con la finalidad de facilitar la implementación de estas instrucciones, el Directorio de la C.C.A.F. acreedora podrá delegar en el Gerente General y en quien lo subrogue en el cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley N°18.833, su facultad de aprobar dichas transacciones o remisiones.

Las Cajas deben, mediante acuerdo de Directorio, incorporar en sus Políticas de Crédito Social y/o sus Reglamentos Particulares del Régimen de Crédito Social, las condiciones, requisitos y mecanismos para realizar las transacciones o remisiones, enviando dichas modificaciones en consulta a esta Superintendencia. Lo anterior, teniendo presente lo establecido en el artículo 51, inciso 1° de la Ley N°18.833.

Las transacciones o remisiones que sean pactadas por el Gerente General de la Caja o por quien éste delegue para dicho efecto, se entenderán perfeccionadas en el acto, no siendo necesario ningún otro requisito, autorización o informe. Sin perjuicio de lo anterior, ellas deben, ser informadas al Directorio de la respectiva Caja y ser puestas en conocimiento y control de este Organismo Fiscalizador, mediante un informe estadístico.

Finalmente, tratándose de transacciones o remisiones que por su naturaleza, monto u otra característica, que según su Política de Crédito deban ser aprobadas por el Directorio, ellas deben ser elevadas en consulta a esta Superintendencia.

7.3.2.4 Renegociaciones y reprogramaciones de los créditos sociales castigados

Un crédito renegociado o reprogramado que figuraba como castigado, debe ser reingresado al activo en la forma prevista en el Título IV del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833.

7.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCOBRABILIDAD Y POSTERIOR CASTIGO DE LAS DEUDAS PREVISIONALES Y NO PREVISIONALES, QUE NO CORRESPONDAN A CRÉDITOS SOCIALES.

7.3.3.1 Castigo de las deudas previsionales y no previsionales, que no correspondan a créditos sociales

Las Cajas de Compensación deben solicitar la aprobación de su propuesta de incobrabilidad ante de esta

Superintendencia para proceder a efectuar el castigo de todas las deudas previsionales y no previsionales que no correspondan a deudas por créditos sociales, así como tampoco aquellas deudas por concepto de la cotización establecida en el artículo 27 de la Ley N°18.833.

Para lo anterior, las Cajas de Compensación deben presentar todos los antecedentes contables, administrativos y legales, cuando corresponda, que fundamenten el pretendido castigo y los documentos que se señalan a continuación:

- a) Un informe detallado de las partidas que componen la deuda, su origen, antigüedad y los montos involucrados. Este informe debe ser validado por las Unidades de Contabilidad y de Cobranzas.
- b) Informes de la Unidad de Cobranzas u otra similar, respecto de las acciones prejudiciales adoptadas ante el incumplimiento incurrido.
- c) Informes de la Fiscalía de la entidad sobre las acciones judiciales realizadas, acuerdos o convenios de pagos parciales y sus resultados.

Cabe señalar que, el plazo máximo para declarar la incobrabilidad de las deudas morosas y solicitar la aprobación de esta Superintendencia, es de dos años a contar del inicio de la morosidad, aún cuando éstas se encuentren en proceso de cobranza judicial, pudiendo la Caja de Compensación presentar la solicitud de castigo con anterioridad a cumplirse el plazo perentorio indicado anteriormente.

7.3.3.2 Contabilización de los castigos por deudas previsionales y no previsionales, que no correspondan a créditos sociales

La declaración de incobrabilidad de las deudas aprobada por esta Superintendencia se debe concretar en castigo en el mes siguiente a aquel en que se aprobaron, contabilizándolos en el ítem del FUPEF 51190 "Otros gastos operacionales". En la letra b) de la Nota Explicativa N°34 "Otros ingresos y gastos operacionales", del numeral 7.1.5.3.34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, se deben imputar estos egresos bajo el concepto "Castigos de otras deudas"

Los ingresos provenientes de las recuperaciones de estas deudas castigadas, deben registrarse en el ítem 51120 "Otros ingresos operacionales". En la letra a) de la Nota Explicativa N°34 "Otros ingresos y gastos operacionales", del numeral 7.1.5.3.34 del Título I del Libro VII del Compendio de la Ley N°18.833, se deben imputar estos ingresos bajo el concepto "Recuperaciones de castigos de otras deudas".

7.3.4 COBRANZA JUDICIAL DE LAS DEUDAS PREVISIONALES Y NO PREVISIONALES

Las Cajas de Compensación deben efectuar la cobranza judicial de las deudas morosas, obligatoriamente, para las gestiones de recuperación de deudas superiores a 50 Unidades de Fomento, calculadas a la fecha en que el deudor deja de cumplir con su obligación, y estas no serán sujetas a procesos de incobrabilidad.

Cabe señalar, que las correspondientes acciones de cobranza judicial deben comenzar dentro de los seis primeros meses contados desde el inicio de la morosidad.

Por otra parte, las Cajas de Compensación deben mantener un registro actualizado donde consten la totalidad de las acciones judiciales llevadas a cabo durante el año en curso, identificando claramente el nombre del deudor, el RUT del deudor, el monto adeudado, la fecha de inicio de las acciones de cobranza prejudicial, la fecha de inicio de las acciones de cobranza judicial, indicación del Tribunal, RUC y RIT, y el estado en el cual se encuentran las acciones de cobro. El referido documento debe estar a disposición de esta Superintendencia para efecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

7.3.5 PROCEDIMIENTO PARA LAS DEUDAS POR CONCEPTO DE LA COTIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY N°18.833

Castigos de Deudas Incobrables

De conformidad al artículo 35° de la Ley N°17.322 las instituciones de previsión, esto es, las C.C.A.F., pueden declarar como incobrables imposiciones, aportes y otras obligaciones morosas, previo informe favorable de esta Superintendencia y de la autorización del Ministerio de Hacienda tratándose de instituciones regidas por el D.L. N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

En concordancia con la citada norma legal, este Organismo Contralor establece las siguientes instrucciones:

1. La facultad otorgada por el nuevo artículo 35° de la Ley N°17.322 no ha distinguido respecto de las imposiciones, aportes u otras obligaciones morosas que puedan ser declaradas como incobrables y, por lo tanto, todas las partidas que se perciban por las C.C.A.F. bajo estos rubros, o se cobren por su intermedio, esto es, a favor de su propio patrimonio, de los fondos comunes de terceros o de los fondos previsionales de los imponentes, pueden incluirse en tal declaración.

Respecto del valor de la deuda que se pretende declarar como incobrable, se hace presente que éste debe comprender

todas las partidas que la componen.

2. En general, las imposiciones, aportes y demás obligaciones calificadas como morosas y cuya incobrabilidad se pretende declarar, deben corresponder a deudas de una antigüedad mínima de dos años, que hayan sido oportunamente contabilizadas y la entidad previsional haya agotado todos los requerimientos formales de cobranza, entendiéndose por tales todas aquellas acciones extrajudiciales y judiciales procedentes para obtener la recuperación de las sumas adeudadas.
3. En lo relativo al informe previo favorable que esta Superintendencia debe emitir para autorizar la declaración de incobrabilidad de las deudas, cabe señalar a las Cajas que requieran dicho trámite, que será condición básica e indispensable la debida presentación de todos los antecedentes legales, administrativos y contables que fundamenten la eventual declaración de incobrabilidad y su posterior castigo contable.

Entre los antecedentes que se debe enviar a esta Superintendencia para su mejor resolución y posterior autorización del Ministerio de Hacienda cuando corresponda, se tienen los diversos informes emitidos sobre el particular por las unidades administrativas de la entidad que han intervenido en la cobranza, a través de los cuales se acreditarán los requerimientos de cobranza llevados a cabo y el agotamiento de todas las posibilidades de recuperación de esos recursos. Algunos de estos informes son, por ejemplo:

- a) Informes, respecto de las acciones adoptadas ante el incumplimiento incurrido en la declaración y pago de los valores adeudados.
 - b) Informes sobre constitución de deudas, notificaciones de multas y reiteración de las mismas; elaborados por los funcionarios inspectores de la entidad.
 - c) Informes de la Fiscalía de la Caja (de carácter obligatorio), sobre las acciones prejudiciales y judiciales realizadas, gestiones y diligencias efectuadas en torno a embargos y garantías recibidas, resoluciones del tribunal, etc.
 - d) Un informe claro y detallado de las partidas que componen la deuda, en que conste la especificación del origen y antigüedad de las mismas. Asimismo, se debe indicar las cuentas del sistema contable vigente en la entidad en que están registradas las partidas comprendidas en la deuda.
4. Esta Superintendencia devolverá los antecedentes pertinentes, sin pronunciarse sobre la declaración de incobrabilidad, en los siguientes casos:
 - a) Tratándose de deudas morosas que correspondan a empleadores que en opinión de este Organismo Contralor, de acuerdo con los antecedentes presentados, son viables;
 - b) Cuando las deudas previsionales no tengan una antigüedad mínima de dos años, y
 - c) Cuando a juicio de esta Superintendencia, los antecedentes sobre los requerimientos formales de cobranza efectuados por la entidad, sean insuficientes, incompletos o no verificables en las unidades administrativas que los realizaron. En estas circunstancias, las entidades tendrán la obligación de completarlos.
 5. Luego de la aprobación de la declaración de incobrabilidad, por tratarse de deudas que afectan a aquellos recursos de fondos de terceros o propios de los imponentes, dicho castigo se traducirá en la reversión de los asientos contables que primitivamente incorporaron dichas deudas.

Asimismo, en cada uno de estos asientos contables debe adjuntarse una copia de la resolución de esta Superintendencia y una del Ministerio de Hacienda cuando proceda; documentos a los que debe acompañarse un estado de la deuda del empleador y demás documentación que acredite la transacción registrada, previamente suscrita por el Gerente General de la Caja o por quien éste haya delegado su autoridad.

6. Respecto del destino de los antecedentes administrativos de las deudas declaradas incobrables, se instruye que los expedientes con dicha información deben ser debidamente inventariados en su contenido general, especialmente lo que se refiere a las planillas pendientes de cobro, de constante utilidad en el esclarecimiento de los derechos previsionales del imponente.

Complementariamente, mientras no se cumpla el plazo de prescripción de estos créditos, cinco años, o el plazo especial que la ley haya fijado al efecto, la entidad debe considerar el posible resurgimiento económico de estos empleadores morosos en orden a replantear la cobranza extrajudicial y judicial; en especial si se tiene presente que una declaración de incobrabilidad en ningún caso implica la extinción de la obligación de pagar que tiene el empleador y que el requerimiento judicial produce la interrupción de la prescripción.

7.3.6 ANEXOS



Anexo N°1: Instrucciones generales

7.4 TÍTULO IV. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las Cajas de Compensación perciben comisiones con cargo a los fondos financieros de las prestaciones que administran conforme al N°2 del artículo 19 de la Ley N°18.833, esto es, por administrar los regímenes de prestaciones familiares, de subsidios de cesantía y de subsidios por incapacidad laboral respecto de sus trabajadores afiliados afectos al Código del Trabajo del sector privado, de las empresas autónomas del Estado y de aquéllas en que éste o las entidades del sector público tengan participación mayoritaria y de los regidos por la Ley N°19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, y por la Ley N°19.378.

Los montos de dichas comisiones son calculados por la Superintendencia para cada Caja de Compensación en relación a cada tipo de prestación, considerando el número de prestaciones pagadas, el de trabajadores afiliados y el promedio de trabajadores de las empresas afiliadas y debiendo considerar un mecanismo de incentivo para el control del gasto originado por las prestaciones que administren. El monto de las comisiones será fijado por resolución conjunta de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

Al respecto, se han impartido instrucciones para la correcta aplicación de las disposiciones de la Resolución Conjunta del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, N°3, de 30 de enero de 1990, que fijó el procedimiento para determinar las comisiones a que tienen derecho las C.C.A.F. por la administración de regímenes previsionales.

Con el propósito de uniformar los procedimientos de cálculo de las comisiones a que tienen derecho las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por la administración de los regímenes previsionales de prestaciones familiares, de subsidios de cesantía y de subsidios por incapacidad laboral, cuya determinación se encuentra regulada por la Resolución Conjunta N°3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sin número del Ministerio de Hacienda, de 30 de enero de 1990, esta Superintendencia ha impartido las siguientes Instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas ellas.

7.4.1 RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

Para determinar el número de asignaciones familiares pagadas a que se refiere la letra a) del número 2 de la citada Resolución Conjunta N°3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Hacienda, de 1990, deben incluirse además de las asignaciones familiares pagadas a los trabajadores afiliados, incluidas las correspondientes a los trabajadores en goce de subsidio por incapacidad laboral, aquéllas pagadas a los trabajadores que se encuentran percibiendo subsidios de cesantía.

En cuanto al incremento del monto de las comisiones dispuesto en la letra d) del número 2 de la misma Resolución Conjunta N°3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Hacienda, de 1990, consistente en el valor de una asignación familiar por cada beneficio mal pagado que detecte y regularice la C.C.A.F., bien, que su pago presente duplicidad respecto al mismo causante, cabe precisar que el citado incremento debe ser equivalente al valor mensual de la asignación familiar regularizada.

7.4.2 RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES, SUBSIDIOS DE CESANTÍA Y SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL.

Para determinar el número promedio de afiliados por empresa, a que se refieren las letras c) de los números 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta N°3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y del Ministerio de Hacienda, de 1990, se debe considerar el número total de trabajadores afiliados y de empresas adherentes a la respectiva Caja de Compensación. Por tanto, en el caso del régimen de subsidios de cesantía se deben incluir también las empresas autónomas del Estado y sus trabajadores aun cuando la Caja no pague los subsidios de cesantía de dichos trabajadores y, tratándose del régimen de subsidios por incapacidad laboral, se considerarán todas las empresas adherentes y sus trabajadores afiliados sin descontar los trabajadores afiliados a ISAPRE.

En consecuencia, el número promedio de trabajadores afiliados por empresa, que se utilice para la determinación de las comisiones, debe ser el mismo para los tres regímenes en la respectiva Caja.
